

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial

ENTIDAD CONTRATANTE

REF.: INVITACIÓN No. 085 DE 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO 06 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

DIDIER PORTELA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.244.520 de Ibagué, con domicilio en esta ciudad, obrando como Representante Legal del **CONSORCIO INCOBELCI IBAL**, de manera respetuosa, acudo a esa entidad encargada del proceso relacionado en la referencia, con dos propósitos esenciales que deben ser agotados en esta instancia del proceso .El primero con el fin de dar claridad a la evaluación inicial y cumplir con el requerimiento efectuado por el Comité , respecto de la no admisión de la propuesta del Consorcio que represento , por un aspecto jurídico y otro técnico y el segundo propósito es realizar observaciones a las propuestas presentadas por los otros oferentes , dentro de la presente invitación.

1.- Respecto de la posición del Comité de No Admitir la propuesta del Consorcio INCOBELCI IBAL, en el que obro como representante legal.

De manera respetuosa, manifiesto al comité evaluador que por error involuntario se anexo con la propuesta la certificación de cumplimiento al sistema de seguridad en el trabajo , de que trata el ítems 15 de los términos de referencia , al elaborar los documentos de la propuesta y específicamente en lo que tiene que ver con este punto en relación con INCOBELCI SAS, se anexo el documento que no corresponde a esta invitación y que elaboramos en debida forma , sino que se aportó otro que se tuvo como borrador de documento, Por lo tanto atendiendo el requerimiento del comité me permito anexar el documento que pertenece a nuestra oferta relacionado con el ítems señalado en precedencia, quedando en condiciones de habilitada nuestra oferta desde el punto de vista jurídico.

El otro punto de la evaluación se relaciona con los SOAT, correspondiente a Volquetas doble Troque capacidad de carga 15 toneladas. Se presento certificación de disponibilidad de volqueta de placas ESS527, 17 toneladas, modelo 2017, de la cual me permito anexar SOAT VIGENTE, al momento de presentar la propuesta.

Volqueta de placas TG334, modelo 2013 ,16 toneladas, me permito anexa SOAT VIGENTE al momento de presentar la propuesta. Ahora en relación con relación a las camionetas doble cabina se ofertaron dos la primera modelo 2019, placa GWO831 y la segunda modelo 2018 placa DRQ884, sobre las mismas, me permito aportar el SOAT VIGENTE, al momento de presentación de la propuesta.

Considero necesario manifestar que otras propuesta como la del consorcio Sector 6 , que está constituido por persona natural y jurídica , para el caso de la persona jurídica , que debe tener trabajadores a cargo por tener en ejecución contratos de obra, suscribió el documento de acreditación de cumplimiento del sistema de seguridad en el trabajo , en las mismas condiciones en que lo hizo INCOBELCI SAS y fue ADMITIDO O HABILITADO , en este aspecto no se dio a las dos propuestas el mismo trato por parte del Comité.

Igual situación ocurre con el reparo que se hizo a nuestra propuesta relacionado con el SOAT de la maquinaria o vehículo, es necesario resaltar que el Consorcio Distrito 2021 distrito 6, no apporto los SOAT de los vehículos y a pesar de ello la propuesta fue habilitada por el Comité , una vez mas se deja ver el trato desigual por parte del comité en el momento de evaluar las dos propuestas.

Es claro que el IBAL SA ESP, goza de un régimen de contratación especial, regulado en el respectivo manual de contratación, sin embargo, aspectos generales de contratación estatal, como los principios de la contratación le imponen la obligación de preservarlos en sus procesos contractuales por ser una entidad del estado. En razón a lo anterior es que en aras de preservar el acato de principios como los de transparencia, imparcialidad, selección objetiva, igualdad frente a actuaciones asumidas en otros procesos, solicito se DE POR HABILITADA , nuestra propuesta , pues los principios enunciados conllevan inexorablemente a que TODOS LOS DOCUMENTOS , que no son objeto de puntaje , pueden ser anexados en el termino que se concede para efectuar observaciones a la Evaluación inicial , máxime cuando los mismos estaban vigentes en el momento de la presentación de la propuesta.

2.- Observaciones a la evaluación Inicial.

De manera muy respetuosa, me permito presentar observaciones a la evaluación inicial efectuada por el comité evaluador, refiriéndome a los aspectos encontrados en la evaluación frente a cada una de las propuestas, en los siguientes términos:

1.- Consorcio 2021 Distrito 6

Revisada la propuesta presentada por el Consorcio 2021 Distrito 6, y la evaluación inicial realizada por el Comité Evaluador asesor, encontramos que la propuesta no debió haber sido HABILITADA, sino que por el contrario el Comité evaluador debió proceder a su rechazo, por las falencias presentadas en la propuesta y que me permito señalar:

Perfiles equipo de trabajo. Los términos de referencia hacen unas exigencias especiales en estos ítems, señalando, unos cargos, unas profesiones, especializaciones, una experiencia general y específica y unos documentos necesarios para demostrar los aspectos señalados y otros que se determinan en las **Notas** que hacen parte del ÍTEMS respectivo.

En el caso de la propuesta en análisis encontramos las siguientes falencias que no pueden ser subsanadas dado que tienen la connotación de habilitadoras, son objeto de comparación de las propuestas y sencillamente se determina por cumplirse a cabalidad que PASA O NO PASA. Me refiero a ellas:

- Con relación al Residente de obra **para acueducto**, observamos que el Consorcio presentó escrito de disponibilidad firmado por el ingeniero Carlos Rodrigo Cajas Burbano, pero en el escrito de disponibilidad NO se especificó que estaba certificando disponibilidad para **residente de obra de acueducto**, sino que por el contrario la certificación fue general como Residente de Obra. teniendo en cuenta que el Comité evaluador se caracteriza por ser estricto en las exigencias de requisitos tal cual como están consagrados en los términos de referencia, no debió admitir esta certificación pues en ella no se especifica el CARGO, denominado en el cuadro como PERSONAL, y sobre la que los términos de referencia hizo una diferencia al señalar en forma concreta **residente de obra para acueducto**, el certificado de disponibilidad, documento que hace parte de la acreditación de todo el ítem de personal mínimo exigido, en cuanto a cargo, perfil, y experiencias debe ser acorde con el pliego y debe especificarse el cargo para cumplir con las condiciones que se exigen. Por lo tanto, no puede tenerse como válida la certificación de disponibilidad del profesional.
- Residente de obra de Alcantarillado. Se oferta a la profesional, Ing. Maribel Aponte Rincón, igual que el anterior, en su certificado de disponibilidad no se especifica el cargo que pretende ocupar, pues ofrece disponibilidad como ingeniero residente de obra, sin determinar que es para el cargo de ingeniero residente de obra de alcantarillado, por lo que la certificación como lo expuse en el punto anterior no cumple con la exigencia de los términos de referencia.
- Sobre la profesional ingeniera Maribel Aponte Rincón, se observa que el consorcio proponente, anexa certificación de Copnia sobre vigencia de la Matrícula, de fecha **13 de febrero de 2021**, es decir que el certificado tiene un término de expedición de **83 días**, superando de manera ostensible, lo preceptuado en los términos de referencia que de manera textual dice: *“Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el Copnia actualizada no mayor a 30 días antes de la fecha de presentación de la propuesta”*. Esto significa que se establecieron unos extremos temporales dentro de los cuales debe estar la fecha de la certificación expedida, teniendo como plazo mínimo el día de presentación de la propuesta (7 de mayo de 2021) y el día inicial correspondiente a 30 días atrás (7 de abril de 2021), por lo tanto, para cumplir

con la exigencia de los términos de referencia el certificado que se aporte no puede ser de fecha anterior al 7 de abril de 2021 ni posterior al 7 de mayo del mismo año. Debe ser rechazada la propuesta.

- Con relación a la experiencia y su manera de comprobar , para el caso de la ingeniera Maribel Aponte Rincón , se observa que anexa 2 certificaciones del Ingeniero Ivan Contreras Carrillo, contratista que tuvo bajo su cargo las obras en las que la ingeniera Aponte Rincón, fungió como residente de obra , sumados los valores certificados de los proyectos, podemos establecer que no alcanzan a representar el 100% del presupuesto oficial , por lo que tampoco se acredita con esta profesional este requisito de la experiencia profesional .
- Para el caso del director de obra, se propone al ingeniero Victor Hugo Bravo Martínez, el cual presenta una especialización en geotecnia vial y pavimentos, la cual no cumple con los requerimientos exigidos por los términos de referencia.

Acreditación de maquinaria. En el Ítems 3.4.2.de los términos de referencia, se dispone la exigencia de acreditación de la disponibilidad de la maquinaria, los documentos que acrediten la propiedad del equipo, contrato de arrendamiento financiero, contrato de arrendamiento, promesa de arrendamiento, SOAT, cuando aplique. En la presente oferta con relación a los documentos aportados encontramos las siguientes deficiencias:

- Se ofrece Volqueta Doble Troque placa TLO 178 modelo 2013, anexándose contrato de arrendamiento y licencia de tránsito. **No se aporta SOAT.** Se observa que según la licencia de tránsito el vehículo tiene prenda a favor del Banco Davivienda. Teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento lleva implícita la disposición del derecho de posesión a un tercero, por la prenda o limitación de dominio a favor del Banco Davivienda, se tenía aportar certificación o documento del banco que conceda permiso para la suscripción del contrato de arrendamiento de lo contrario este negocio jurídico no puede tener validez ante ninguna persona de derecho público o privada. Así en los términos de referencia no se establezca la exigencia, esta se deriva del contrato como tal, pues obsérvese que se aporta la licencia de tránsito para acreditar que quien suscribe el contrato es el dueño del vehículo, igual debe ocurrir con todos los demás documentos que le dan legalidad al contrato de arrendamiento que se aporte.
- Volqueta Doble Troque Placa TSV 020. Se anexa promesa de Arrendamiento, al igual que el punto anterior el vehículo cuenta con Limitación a la propiedad, debiéndose presentar el documento que autoriza la disposición a un tercero del derecho de posesión del vehículo, exigencia sin la cual el contrato de promesa de arrendamiento no puede tenerse como válido. **Tampoco se aporta SOAT.**

- Camionetas Doble Cabina. modelo 2021 placas JOW852, se anexa contrato de promesa de arrendamiento, este vehículo tiene prenda- Limitación de la propiedad a favor de Compañía Financiamiento, debe aportar autorización del titular de la prenda para poder disponer del derecho de la posesión de un vehículo a favor de un tercero, por lo tanto, el contrato de promesa de arrendamiento no es viable, sin esta exigencia. **No se aporta SOAT.**
- Camionetas Doble Cabina. modelo 2020 placas GUR279, se anexa contrato de promesa de arrendamiento, este vehículo tiene prenda- Limitación de la propiedad a favor del Banco de Occidente, debe aportar autorización del titular de la prenda para poder disponer del derecho de la posesión de un vehículo a favor de un tercero, por lo tanto, el contrato de promesa de arrendamiento no es viable, sin esta exigencia, este vehículo además es de servicio **Público**, cuenta con tarjeta de operación ,lo que implica que solo puede ser destinado a servicio público especial de acuerdo con la tarjeta de operación no es posible que contrate para la prestación de un servicio particular como en el presente caso , pues se estaría cambiando el tipo de servicio para el cual se matriculo y se vinculó a una empresa de este servicio especial . **No se aporta SOAT.**
- Camionetas Doble Cabina. modelo 2020 placas GET 413, se anexa contrato de promesa de arrendamiento, este vehículo tiene prenda- Limitación de la propiedad a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentina , debe aportar autorización del titular de la prenda para poder disponer del derecho de la posesión de un vehículo a favor de un tercero, por lo tanto, el contrato de promesa de arrendamiento no es viable, sin esta exigencia, este vehículo además es de servicio **Público**, cuenta con tarjeta de operación, afiliado a la empresa Transportes Vip de Colombia ,lo que implica que solo puede ser destinado a servicio público especial de acuerdo con la tarjeta de operación no es posible que contrate para la prestación de un servicio particular como en el presente caso , pues se estaría cambiando el tipo de servicio para el cual se matriculo y se vinculó a una empresa de este servicio especial . **No se aporta SOAT.**

2.- Consorcio Sector 6.

Al realizar un análisis de los términos de referencia, la evaluación del Comité evaluador asesor y la propuesta que presento el consorcio, encontramos en esta las siguientes falencias, que no fueron tenidas en cuenta por el Comité Evaluador, sobre ellas nos pronunciamos:

Carta de presentación de la propuesta.

En los términos de referencia, respecto a estos ítems, se estableció, que la Carta de presentación debe ser presentada de conformidad con el anexo diseñado para

ello, revisando el anexo en el se estableció de manera textual lo siguiente: "(en caso de presentarse la propuesta en consorcio p unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes), Esta exigencia es diferente al resumen de la propuesta en donde se establecen datos del proponente como tal. Se observa que no se utilizó el anexo de la carta de presentación en los términos en que fue diseñado, pues en la misma se omitió la indicación de uno de los integrantes del consorcio que es el Ingeniero Jhon Jairo Peña Serrato.

Hoja de vida de la Función Pública

Se presenta el formato de hoja de vida para personal natural de Jose Alfredo Cabrera Alzate pero no se presenta el formato de hoja de vida para persona jurídica de la empresa INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S, la cual hace parte del CONSORCIO SECTOR 6, en ese sentido el proponente no cumple con este requisito.

Acreditación de maquinaria.

En este ítem, le corresponde al proponente, certificar que cuenta y pone a disposición de la ejecución de la obra el equipo que se relaciona en el Literal B ítems 3.4.2, además debe reunir unas exigencias específicas como soporte de propiedad, contrato de arrendamiento o promesa de contrato de arrendamiento , los documentos que acredite la existencia de la maquinaria, soat. En la propuesta del consorcio Sector 6, encontramos las siguientes falencias:

- El proponente no presenta certificado de disponibilidad en donde relacione toda la maquinaria exigida en el ítem señalado, especificando cada uno de la maquinaria que va a ofertar con sus respectivas características y haga la manifestación expresa que la va a poner a disposición de la ejecución de la obra para el caso de que se le adjudique el contrato. Solo anexa la certificación de disponibilidad de cada propietario, y el contrato, pero no aporta la certificación que le corresponde como oferente y sobre toda la maquinaria que se exige, esto genera causal de rechazo de la propuesta.
- Presenta documento que denomina compromiso contrato alquiler maquinaria , en el caso de la volqueta Doble Troque de placas SNT527 , modelo 2013 , Suscrito con la empresa o persona jurídica MAYEX SAS, obrando como representante legal el señor PEDRO ELIAS CASTRO PRADA, pero omite el oferente demostrar la representación legal de la persona jurídica que esta adquiriendo compromisos y obligaciones por cuenta del contrato que se suscribe , es claro que cuando se trata de personas naturales basta con que se aporte la licencia de tránsito en donde aparezca la persona natural porque frente al código de comercio y el código civil esta suscribe sus negocios o contratos , pero cuando se trata de una contrato de arrendamiento o promesa de arrendamiento o similar , con PERSONA JURIDICA , surge la obligación para el proponente demostrar que quien actúa tiene CAPACIDAD, e idoneidad por el ejercicio de representación legal para hacerlo.. No puede

tenerse en cuenta esta maquinaria, y por ende se debe rechazar la propuesta.

- Respecto de la camioneta de placas WOZ 424 modelo 2021, de igual manera se suscribe compromiso contrato alquiler maquinaria en la que la propietaria del vehículo suscribe el documento señalado. Al revisar la licencia de tránsito se puede evidenciar que el vehículo tiene limitación de la propiedad, con prenda a favor de FINESA S.A, lo que implica que esta entidad debe autorizar la suscripción de cualquier contrato que comprometa la posesión del vehículo a favor de un tercero, documento este que debió ser aportado por el consorcio, con el fin de dar la garantía al lbal que realmente cuenta con disponibilidad efectiva del automotor señalado, La propuesta debe ser rechazada
- Respecto de la camioneta doble cabina 4 x4 placa IGX 046, se observa que al igual que los anteriores vehículos o maquinarias se suscribe el mismo tipo de documento. Al observar la licencia de tránsito, le aparece limitación a la propiedad a favor del Banco del Occidente, implicando con ello que debe esta entidad bancaria autorizar la disposición de la posesión del vehículo a favor de un tercero, teniendo la obligación el oferente que garantizarle a la efectividad de la promesa de arrendamiento con el aporte de tal autorización. Esta falencia no permite que se tenga clara la disposición de este vehículo la propuesta debe ser rechazada.
- Con relación a la Motobomba marca Barnes motor HI Force 13 HP, se presenta contrato de arrendamiento del consorcio Éxito, pero no se acredita la representación legal del consorcio para establecer la capacidad e idoneidad de quien suscribe el contrato. No puede tenerse acreditada la disponibilidad de este equipo.
- Dos compresores marcan INGERSOLLRAND 185 psi modelos 2007 y 2008, se presenta documento de intención de arrendamiento con la persona jurídica CONSTRUTOLIMA, se anexa factura a nombre de esa persona jurídica, pero no se demuestra capacidad e idoneidad de quien firma, para que se entienda que el arrendador tiene capacidad e idoneidad para contratar. No puede tenerse como acreditada la disponibilidad real de este equipo

Personal- Perfil

Se estableció en los términos de referencia, la exigencia de un personal requerido, identificándose cargo, experiencia general y específica y perfil. En la presente propuesta se identifican las siguientes falencias:

- Con relación al Residente de Obra de Acueducto, se ofrece el cargo con el ingeniero civil Hugo Javier Erazo Garzón. Analizando los documentos aportados, encontramos que el profesional no cumple con el perfil en lo relacionado a la especialización, pues aporta documento que lo acredita

especialista en Gerencia de Proyectos de telecomunicaciones, y otra en manejo integrado del medio ambiente. Los términos de referencia dan varias opciones para acreditar el perfil en cuanto a estudios se refiere, pero no se encuentra ninguna de las disciplinas que aporta el profesional como residente de obra de acueducto. De la revisión de los términos de referencia, recordamos que para ese cargo se establecieron las siguientes especializaciones o maestrías o y o PHD en : Recursos hídricos, y/o ingeniería hidráulica, y ambiental, aguas y saneamiento ambiental, ingeniería sanitaria, gerencia ambiental y /áreas de la ingeniería Civil. Como se puede observar las dos especializaciones presentadas en el caso del profesional ofertado para el cargo de Residente de obra de Acueducto no cumple con el perfil exigido en los términos de referencia, por lo que no es posible que se admita la propuesta en el aspecto técnico.

Experiencia General y Especifica

- Presentan el contrato No. 357 del 10 de junio de 2019 que tiene por objeto "Construcción del Colector Quintas y mejoramiento del colector Ferrocarril en el municipio de Ibagué" que revisado en archivos de Cortolima dicho proceso no ha cumplido la etapa de liquidación.

Vale la pena aclarar que la finalización del contrato porque se llega el vencimiento del termino o plazo que en él se estableció, NO equivale a la extinción de la relación contractual, la cual solo ocurre con la Liquidación, es este el segmento que en definitiva pone fin a cualquier relación derivada del contrato, pues con la finalización o cumplimiento de plazo o termino se empieza a correr el termino para liquidar.

En consecuencia, el plazo para suscribir el acta de liquidación, si no se ha pactado en el acto contractual, es aquel que se determina por disposición legal, reiterando por considerarlo importante que aun finalizado el termino contractual fijado, el contrato no ha llegado a su estado de extinción porque es precisamente a partir de su terminación que empieza a contarse el termino de liquidación y es con esta última actuación que realmente se puede hablar que el contrato extinguió y por tal concepto no hay ya oportunidad de tomar decisiones sobre el mismo.

Respecto de la liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado ha manifestado:

"La Sala advierte que la liquidación tiene otra función, esto es, la de constituir de forma directa e inmediata vínculos jurídicos, crear obligaciones, cuya fuente mediata es el contrato estatal celebrado por las partes. (...) [E]n la liquidación, de forma directa e inmediata, se pueden generar obligaciones, cuya fuente mediata es el contrato estatal celebrado por las partes, las cuales, según se precisó anteriormente,

hacen referencia a la determinación de sumas específicas a cargo de una parte y en favor de la otra en virtud de las obligaciones y derechos existentes que emanan del texto contractual; reconocimientos y cuantificación del valor de prestaciones adicionales ejecutadas de buena fe que tuvieron lugar durante la vigencia del contrato, que no se encontraban comprendidas en el clausulado contractual y resultaron esenciales y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual; ajustes y revisión de precios para restablecer el equilibrio económico o financiero del contrato, mediante el reconocimiento correspondiente, cuando quiera que proceda de acuerdo con las disposiciones legales, entre otras(negrilla fuera de texto).

Entonces queda claro con las consideraciones expuestas en precedencia que: el contrato No se extingue con el cumplimiento de termino o plazo en el establecido; que es precisamente posterior al cumplimiento de ese plazo que empieza a contar el termino de Liquidación; y que es precisamente la liquidación el segmento apropiado del contrato para dejar en claro aquellas sumas de dinero que se adeuda una parte a la otra y el reconocimiento respectivo para que se efectúe el pago y pueda de esta manera declararse a paz y salvo , sin inconveniente para las partes.

3.- Unión Temporal RB ingenieros.

Analizada la propuesta de la presente Unión temporal, los términos de referencia y la evaluación del Comité, encontramos las siguientes falencias o inconsistencias en la propuesta:

- Carta de Presentación. Por parte de la entidad contratante se diseñó un modelo de anexo el cual según los términos de referencia debe cumplirse a cabalidad. En la propuesta de la que nos ocupamos se puede evidenciar que el anexo No 1 correspondiente a estos ítems no se diligencio de la forma como lo establece los términos, en primer lugar, No se determinó el número de folios como lo exige el anexo. El anexo cuenta con un aparte que se denomino RESUMEN DE LA PROPUESTA, en la que se debe incluir información del PROPONENTE, tal como razón social, Representante legal, su cedula, profesión, tarjeta y nacionalidad información relacionada al proponente. representante legal, y el otro aparte para incluir datos de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, en ese espacio se faltó la información de DUVAN RAMIREZ, como miembro de la Unión Temporal. Una situación mas delicada con este documento, se presenta cuando en la carta de presentación se hace referencia a los miembros de la Unión Temporal, se identifica como miembro de esta a EVER LEONARDO RAMIREZ ARIAS, quien no se encuentra en el documento de integración de la Unión Temporal, pero si aparece en la Carta de presentación de la propuesta, como miembro

de la Unión temporal, es decir hace parte del PROPONENTE. Estas inconsistencias conllevan a que se rechace la propuesta.

Acreditación de maquinaria

De manera clara en los términos de referencia se establece que: el proponente debe certificar que cuenta con disposición para la ejecución todo el equipo descrito en el cuadro del ítem respectivo, además deberá aportar documento soporte de propiedad del equipo o alguna de las siguientes opciones: contrato de arrendamiento financiero, contrato de arrendamiento, o promesa de arrendamiento en el que se señale la disponibilidad del equipo con las características señaladas. En la presente oferta, encontramos las siguientes inconsistencias:

- No se aporta la CERTIFICACION, exigida en el Items acabado de señalar de la que se pueda deducir que el proponente hace la manifestación de que cuenta con la disposición de todo el equipo descrito, solamente se aporta un cuadro y una firma, documento que no cumple con las exigencias de los términos de referencia, que inequívocamente, establecieron la exigencia de una CERTIFICACION en las condiciones señaladas.
- Con relación al siguiente equipo: Retroexcavadora 1; volqueta doble troque modelo 2012 placa TFQ 307 ,se anexa por el proponente un oficio de manifestación de intención de suscribir un contrato de arrendamiento firmado por JAIME GIRALDO RODRIGUEZ. El documento no reúne las exigencias que señalamos en precedencia con relación a este ítems y en el que se dispuso como documentos adiciones solo las 3 opciones referidas es decir contrato de arrendamiento financiero , contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento , cualquiera de las tres opciones conllevan a un negocio jurídico bilateral que en el que intervienen la voluntad de las dos partes , el documento que se anexa no tiene ni el efecto ni la connotación de contrato de acuerdo con las exigencia de los términos , por lo tanto NO puede ser tenido en cuenta y la propuesta debe ser rechazada.
- Con relación a la volqueta doble troque de placas SKZ265, al igual que el punto anterior, se firma un oficio de intención de celebrar un contrato de arrendamiento con el proponente de salir adjudicado a su favor el contrato, este documento no es idóneo frente a los términos de referencia, en donde como lo manifestamos solo admite la posibilidad que se presente uno de los 3 contratos que se dan como opción y no un oficio o certificación. En este caso la situación es más delicada aun porque, la licencia de transito muestra como propietario LEASING BANCOLOMBIA, para este caso específico, la única opción posible para ofertar la disponibilidad del vehículo era mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero, leasing como lo dispone los términos, en el cual debe intervenir el banco Colombia o consentir la suscripción del contrato. No puede el señor JUAN CARLOS PARRA, ni siquiera a título de oficio tartar de comprometer la posesión del vehículo a

- favor de un tercero, porque el contrato de leasing de por si le impone la prohibición de hacerlo. No puede tenerse como acreditada la disponibilidad de este equipo para la ejecución.
- Camionetas doble cabina 4 x 4 , de placas GWO 073, modelo 2020 , con oficio de disponibilidad firmado por JORGE ARIEL TRUJILLO , y la camioneta doble cabina 4x 4 placas JJY 531 modelo 2018 , firma oficio de disponibilidad , PEDRO ANTONIO PARRA CHIVIRI , los oficios firmados no son documentos idóneos que reúnan los requisitos de los términos de referencia, como lo hemos indicado en los puntos anteriores , obligatoriamente tenia que anexarse contrato de promesa de arrendamiento , un simple oficio en el que se manifiesta la intención a futuro de firmar el contrato , no puede ser tenido en cuenta para acreditar la disponibilidad de los vehículos , en los términos exigidos en la invitación , por lo tanto no puede tenerse en cuenta para la acreditación del ítems.
 - Con relación a las motobombas, apisonadores, compresores y demás herramienta y equipo para ejecución de la obra, también se presentó oficio de intención, documento que no aparece relacionado en los términos de referencia como idóneo para acreditar la disponibilidad del equipo, debió firmarse contrato de arrendamiento o promesa de arrendamiento, cualquier otro documento diferente a los enunciados en los términos de referencia es inadecuado y no puede ser tenido en cuenta.

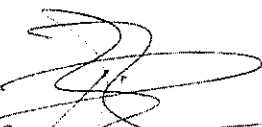
Acreditación de perfil profesional.

Los cargos, perfiles, experiencia general y específica del equipo de trabajo se encuentran establecidos en los términos de referencia, al igual que la forma como deben acreditarse. En la propuesta en análisis encontramos las siguientes falencias:

Ingeniero Residente de Alcantarillado, se presenta disponibilidad del profesional de ingeniería civil MILTON SANCHEZ CLARO, revisado los documentos que se aportan para acreditar perfil diploma de especialización en Gerencia e interventoría de obras civiles, especialización que no se encuentra dentro del listado de opciones que determino en estos ítems los términos de referencia. No puede tenerse como habilitada la propuesta

En los anteriores términos presento el escrito de observaciones y aporte de documentos, lo cual hago dentro del término legal.

Cordialmente,


DIDIER PORTELA TORRES
C.C.No.14244520
Representante Legal CONSORCIO INCOBELCI IBAL



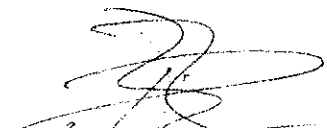
DECLARACION ACEPTACION POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo, **DIDIER PORTELA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No 14.244.520 de Ibagué actuando como representante legal de **INCOBELCI S.A.S.** con Nit. 900.088.145-2, en calidad de integrante del **CONSORCIO INCOBELCI IBAL**, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que cuento con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengo a mi cargo y que prestarán los servicios al **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, así mismo manifiesto que no tendré sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuento con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

El proponente:

CONSORCIO INCOBELCI IBAL

Para constancia se firma el día siete (07) de mayo del año 2021.


DIDIER PORTELA TORRES
R.L INCOBELCI S.A.S
C.C 14.244.520 DE IBAGUE

SOAT

POLIZA DE SEGUROS DE ENFERMEDADES CONSECUENTES A ACCIDENTOS ALAS PERSONAS Y A CADENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO MES DÍA
2021-03-01

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2021-03-02

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2022-03-01



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
10826100004240	ESS527	CARGA O MIXTO	PUBLICO	6400	2015

PASAJEROS	MARCA	FREIGHTLINER	CARROCERÍA
2	LÍNEA VEHICULO	M2 106	PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS & No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
906980C1079492	3ALHCYCS4FDGN5145	3ALHCYCS4FDGN5145	17.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TÉLEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
INCOBELCI SAS	3112292671	NIT	9000881452	IBAGUE

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	25	91866	0	IBAGUE

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOBYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
330	\$ 792800	\$ 396400	\$ 1800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
\$ 1191000				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

- En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1983). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la pagina www.segurosdelestado.com.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2021-03-03	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2021-03-04	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2022-03-03
--	---	--



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA 10826100004260	PLACA No. TGN334	CLASE VEHÍCULO CARGA O MIXTO	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 7961	MODELO 2013
PASAJEROS 2	MARCA HINO	LÍNEA VEHÍCULO FM1JLUD	CARROCERÍA PLATON		
No. MOTOR J08CTT46236	No. CHASIS o No. SERIE 9F3FM1JLUDXX12595	No. VIN 9F3FM1JLUDXX12595	CAPACIDAD TON. 16.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR INCOBELCI SAS		TELÉFONO DEL TOMADOR 3112292671	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 9000881452	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR IBAGUE
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329	CÓD. SUCURSAL/EXPEDIDORA 25	CLAVE PRODUCTOR 91866	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN IBAGUE	
TARIFA 330	PRIMA SOAT \$ 792800	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 396400	TASA RUNT \$ 1800	AMPAROS POR VÍCTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 800 180 750 10
TOTAL A PAGAR \$ 1191000				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 683 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

SOAT

COMPANIA SEGUROS DEL ESTADO - COMPANIA DE SEGUROS PARA LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2020-08-19	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2020-08-20	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2021-08-19
--	--	---

No. DE PÓLIZA 13916200005160	PLACA No. GWO831	CLASE VEHÍCULO CAMPEROS O CAMIONE	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VOLIOS 3496	MODELO 2019
---------------------------------	---------------------	--------------------------------------	------------------------	---------------------------	----------------

PASAJEROS 5	MARCA FORD	LÍNEA VEHÍCULO F 150	CARROCERÍA DOBLE CABINA
----------------	---------------	-------------------------	----------------------------

No. MOTOR KFD19112	No. CHASIS ó No. SERIE 1FTFW1RG6KFD19112	No. VIN 1FTFW1RG6KFD19112	CAPACIDAD TON. 0.50
-----------------------	---	------------------------------	------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR INCOBELCI SAS	TELÉFONO DEL TOMADOR 3112292671	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 9000881452	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR IBAGUE
--	------------------------------------	--------------------------------------	--	-------------------------------------

CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329	CÓD. BUCURSAL EXPEDIDORA 10	CLAVE PRODUCTOR 113800154	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C
---------------------------------	--------------------------------	------------------------------	---------------------	---------------------------------

TARIFA 231	PRIMA SOAT \$ 529300	CONTRIBUCIÓN FOBYGA \$ 264650	TASA RUNT \$ 1700	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
TOTAL A PAGAR \$ 795650				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normalidad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdeleestado.com.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO : MES : DÍA 2021-03-20	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO : MES : DÍA 2021-03-23	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO : MES : DÍA 2022-03-22
--	---	--



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA 14427100004760	PLACA No. DRQ884	CLASE VEHÍCULO CAMPEROS O CAMIONE*	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 1968	MODELO 2018
PASAJEROS 5	MARCA VOLKSWAGEN	LÍNEA VEHÍCULO AMAROK COMFORTLINE		CARROCERÍA DOBLE CABINA	
No. MOTOR CSH202717	No. CHASIS O No. SERIE WV1ZZZ2HZJA016874	No. VIN WV1ZZZ2HZJA016874	CAPACIDAD TON. 0.70		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR ROJAS CAMPOS, MONICA MARIA		TELÉFONO DEL TOMADOR 3153893470	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 65767676	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR IBAGUE
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 25	CLAVE PRODUCTOR 184219	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN IBAGUE	
TARIFA 221	PRIMA SOAT \$ 462400	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 231200	TASA RUNT \$ 1800	AMPAROS POR VÍCTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 800 180 750 10
TOTAL A PAGAR \$ 695400				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 583 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

Ibagué, 21 de mayo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial

ENTIDAD CONTRATANTE

REF.: INVITACIÓN No. 085 DE 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO 06 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

ASUNTO: Observación adicional invitación No. 085

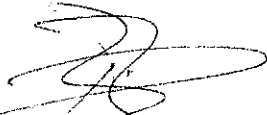
DIDIER PORTELA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.244.520 de Ibagué, con domicilio en esta ciudad, obrando como Representante Legal del **CONSORCIO INCOBELCI IBAL**, de manera respetuosa, acudo a esa entidad encargada del proceso relacionado en la referencia para realizar una observación adicional a las realizadas el día de hoy a la 1:19 pm por correo electrónico.

1.- Consorcio 2021 Distrito 6

Encontrándonos dentro de la fecha y hora para observar comedidamente solicito sea rechazada la oferta del Consorcio 2021 Distrito 6 dado que fuera de todas las anteriores anomalías encontradas en las primeras observaciones realizadas, encuentro una aún más grave relacionada con el personal mínimo requerido, pues no se cumple con el ingeniero residente de acueducto, el ingeniero Carlos Rodrigo Cajas Burbano, identificado con cédula de ciudadanía No. 10544752 que como experiencia acreditó que fue residente de obra del contrato No. 004 de 2007 que tiene por objeto *"optimización del sistema de tratamiento de la red de aguas residuales domesticas municipales, ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado municipal y construcción de agua potable y saneamiento básico veredales, optimización del sistema de abastecimiento de agua potable para los habitantes de la vereda del valle de abra, construcción de la red de alcantarillado sanitario y pluvial desde la carrera 7 con calle 8 hasta la intercepción de la calle 9, adecuación del cauce de los ríos subachiloque y Bojaca fluentes del rio Bogotá y establecimiento y mantenimiento de una plantación forestal, en el municipio de Madrid Cundinamarca"* con una fecha de inicio del 10 de agosto de 2007 y fecha de finalización del 30 de diciembre de 2008; lo cual es una información no cierta pues

el ingeniero en mención era empleado público de la **Corporación Autónoma Regional del Cauca** como claramente está su vinculación en el mismo periodo como empleado dependiente de esta corporación, es decir, cumplía horario y tenía superiores, por tal motivo nunca pudo haber ejercido otra obligación contractual, diferente a la aquí demostrada con el certificado de ARL que anexo.

Atentamente,



DIDIER PORTELA TORRES

C.C.No.14.244.520 DE IBAGUÉ

Representante Legal CONSORCIO INCOBELCI IBAL



**POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6**

CERTIFICA QUE:

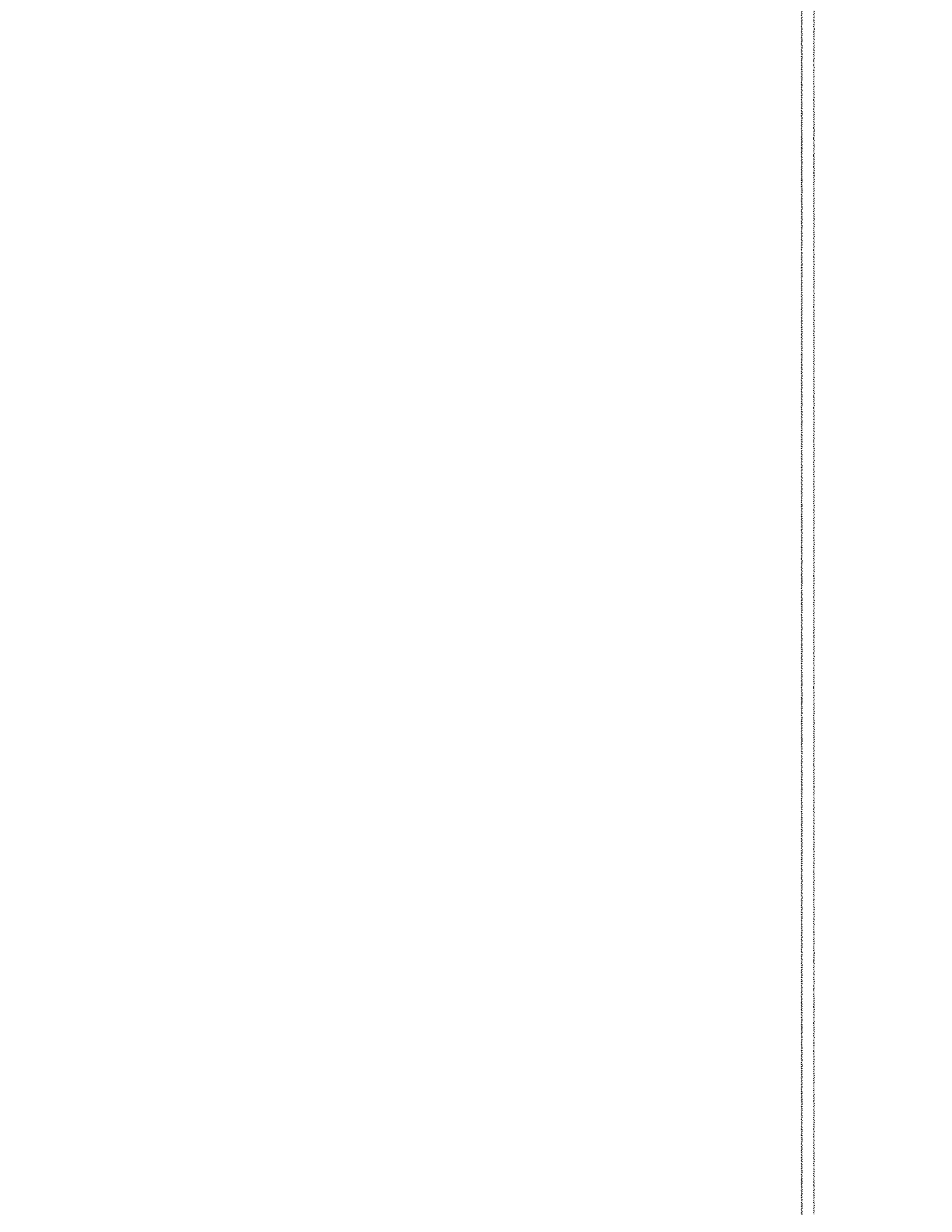
Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor CARLOS RODRIGO CAJAS BURBANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10544752, trabajador de la empresa CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA estuvo afiliado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 02/02/2008 hasta el 30/08/2009. con riesgo 1.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101015230994.

Dada a los 21 días del mes de Mayo de 2021.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.



Ibagué, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señores

Comité Evaluador

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

contratacion@ibal.gov.co

Ciudad.

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación

Proceso: Invitación No. 085 de 2021

Objeto: *“REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No.6 UBICADO DENTRO DEL PERMIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE”*

Respetados señores:

Por medio del presente escrito, de manera respetuosa y estando dentro del término fijado en el cronograma del proceso de contratación de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes **observaciones** al Informe de Evaluación, contenido en el acta de fecha 18 de mayo del presente año:

CONSORCIO INCOBELCI IBAL – RL. DIDIER PORTELA TORRES

OBSERVACIÓN 1.

El **CONSORCIO INCOBELCI IBAL**, no presenta certificación juramentada que indique el cumplimiento para actividades que impliquen trabajos en altura. Por lo cual la propuesta debe ser RECHAZADA.

Los términos de referencia, numeral 3.4 *“DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA”*, en su punto 3.4.2 *“DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO”*, literal *“E”*, establece:

- E. CUMPLIMIENTO PARA ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN TRABAJOS EN ALTURA. El oferente deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 1409 de 29 de Julio de 2012 mediante el cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajos en alturas. Para ello debe aportar certificación juramentada que indique que el personal que designara cuando se requiera de esta actividad en desarrollo del contrato, está capacitada en trabajos en altura y asume su exclusiva responsabilidad por su desempeño.

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA.

Como quiera que el anterior requisito, se encuentra incluido dentro de los “Requisitos Habilitantes” conforme lo indica el “ESTUDIO DE NECESIDAD” elaborado dentro del presente proceso de contratación, consideramos que al NO haberse acreditado la existencia la citada certificación, procede en principio, el rechazo de la propuesta, veamos:

Respecto al rechazo de la oferta por el incumplimiento de los requisitos habilitantes encontramos:

DOCUMENTO	UBICACIÓN	DISPOSICIÓN
ESTUDIO DE NECESIDAD	Página 25, párrafo 6º. (recordemos que a partir de la página 20 y s.s. se hace referencia a los “Requisitos Habilitantes”)	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN <u>LOS TERMINOS DE REFERENCIA GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.</u>
TERMINOS DE REFERENCIA	Página 33, párrafo 3º.	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN <u>LOS TERMINOS DE REFERENCIA GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.</u>
ACTA INFORME DE EVALUACION	Página 26, párrafo 4º.	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLIEGO GENERA RECHAZO DE LA OFERTA.

En el mismo sentido respecto a las “CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA”, encontramos que el ESTUDIO DE NECESIDAD, en sus páginas 66 y 67 contempla dicho catálogo, el cual de manera concreta y para el caso que nos ocupa establece:

“c. Cuando no cumpla los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.” (Negrillas y subrayado fuera de texto)

¹ Página 20 y siguientes

De la misma manera los Términos de Referencia, sobre éste aspecto, contemplan la misma causal (página 71, literal "c")

Con base en lo anterior, se puede establecer sin lugar a dudar que la ausencia del documento al que se ha hecho referencia en esta observación, constituye claramente un incumplimiento a los requisitos habilitantes y por lo tanto esta situación da lugar al rechazo de la propuesta presentada por parte del Consorcio.

OBSERVACION 2.

El CONSORCIO INCOBELCI IBAL, NO Presenta el desglose del AIU como lo requieren el Estudio de Necesidad² y los Términos de Referencia³:

3.4.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.4.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- A. (PRESUPUESTO DE OBRA): Se aportará en original o archivo PDF junto con la propuesta, firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica. Si el representante legal no es ingeniero civil la propuesta deberá estar avalada por el director de obra ofertado. La propuesta deberá efectuarse conforme con el ANEXO, cumpliendo todas las características técnicas exigidas en el presupuesto de obra. Con su presentación el oferente manifiesta que conoce las condiciones técnicas de la contratación.

NOTA 1: En la propuesta económica deberá estar discriminado el porcentaje que compone el AIU que no debe ser mayor de 25%, so pena de rechazo.

El PROPONENTE deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U. considerando los costos de personal profesional, técnico y de administración; servicios generales y de vigilancia. Los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; vallas, comisiones fiduciarias, y los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los imprevistos y la Utilidad.

Como se puede observar, en la "DISCRMINACION DEL AIU", que pretendió efectuar el proponente visible a folio 722 de su oferta, se guardó silencio total respecto a los costos de "MANEJO AMBIENTAL", costos de "SERVICIOS PUBLICOS" y costos de "ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD" entre otros.

Así las cosas, queda claramente demostrado que el proponente, no cumplió con este requisito, el cual constituye de manera palmaria causal de rechazo de la oferta, a la luz de las siguientes disposiciones:

El estudio de Necesidad, página 67, literal "k", el cual prevé:

² Páginas 24 y 25.

³ Página 32.

k) Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU conforme a las exigencias de los presentes términos de referencia.

Términos de referencia, página 71, literal "l", que indica:

l) Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU conforme a las exigencias de los presentes términos de referencia.

Teniendo en cuenta la normativa interna transcrita y ante el evidente e incontrovertible incumplimiento al requisito arriba enunciado; el cual no es susceptible de ser subsanado, claramente se arriba a la conclusión que la propuesta del **CONSORCIO INCOBELCI IBAL**, se encuentra incurso en la causal de rechazo indicada en líneas precedentes y por tanto no es viable jurídicamente que continúe en el proceso de contratación de la referencia.

CONSORCIO 2021 DISTRITO 6 – R.L. Lorena Catalina Quevedo

OBSERVACION 1.

Los términos de referencia, punto 3.4 **"DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA"**, en su numeral 3.4.1 **"DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO"**, sub-numeral 3.4.1.5, establece:

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA, PASA-NO PASA

3.4.1.5 ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la **PERSONA NATURAL** deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.

La **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando esto exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de **6 MESES (MESES COMPLETOS) HACIA ATRAS**, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo o manifestación jurada de que no tiene personal vinculado laboralmente.

NOTA 1: En caso que apertó certificado expedido por el revisor fiscal, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes de contadores vigente expedido por la Junta central de contadores.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su condición jurídica, deberá acreditar el pago de la seguridad social de acuerdo con las pautas establecidas anteriormente.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA, PASA-NO PASA.

Sobre este requisito, el **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**, no acreditó el pago de aportes al SGSS del integrante **YAMEL SIERRA CASTRO**, como indican los Términos de Referencia, y que debía "...corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre...".

En el presente caso y de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, la fecha de cierre acaeció el pasado 7 de mayo de 2021, por lo tanto el pago de aportes que debió acreditar este proponente debía corresponder al mes de **abril** del presente año y no al del mes de marzo como se evidencia en su propuesta y se ilustra a continuación:

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL
CC 14241294	9	YAMEL SERRA CASTRO
MUN-DEP	DIRECCIÓN	
73 1	Calle 11 No. 4 46	

PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA
2021-03	2021-03	20110352	1
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
1	20110352	2021-04-26	Pagada

Adicional a lo anterior, incurre el proponente en otro incumplimiento e inconsistencia al pretender acreditar el pago de aportes a la ARL (mes de marzo), como **DEPENDIENTE** de un Consorcio denominado "INTERSUR", cuando se pudo establecer que para el mismo periodo (marzo), en la planilla cotizó como **INDEPENDIENTE** pagando sólo salud y pensión, veamos:

DATOS GE		
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL
NI 901257769	7	CONSORCIO INTERSUR
MUN-DEP	DIRECCIÓN	
41 1	Paraje real oficina 603	

PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO
2021-03	2021-03	20091483	Y	2021-04-20
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA	
1	20091483	2021-04-20	Pagada	

Con base en la irregularidad e incumplimiento avizorado, se puede determinar claramente que el **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**, incurre en incumplimiento palmario a las reglas de juego del presente proceso de selección.

Como quiera que el anterior requisito, se encuentra incluido dentro de los "Requisitos Habilitantes"⁴ conforme lo indica el "ESTUDIO DE NECESIDAD" elaborado dentro del presente proceso de contratación, consideramos que al NO haberse acreditado el pago de aportes del SGSS correspondiente al mes de ABRIL de 2021, procede en principio, el rechazo de la propuesta, veamos:

⁴ Página 20 y siguientes

Respecto al rechazo de la oferta por el incumplimiento de los requisitos habilitantes encontramos:

DOCUMENTO	UBICACIÓN	DISPOSICIÓN
ESTUDIO DE NECESIDAD	Página 25, párrafo 6º. (recordemos que a partir de la página 20 y s.s. se hace referencia a los "Requisitos Habilitantes")	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.
TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 33, párrafo 3º.	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.
ACTA INFORME DE EVALUACION	Página 26, párrafo 4º.	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLIEGO GENERA RECHAZO DE LA OFERTA.

En el mismo sentido respecto a las "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA", encontramos que el ESTUDIO DE NECESIDAD, en sus páginas 66 y 67 contempla dicho catálogo, el cual de manera concreta y para el caso que nos ocupa establece:

"c. Cuando no cumpla los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación."
(Negrillas y subrayado fuera de texto)

De la misma manera los Términos de Referencia, sobre éste aspecto, contemplan la misma causal (página 71, literal "c")-

"c. Cuando no cumpla los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación."
(Negrillas y subrayado fuera de texto)

Igualmente y como quiera que haber acreditado el pago de aportes a SALUD Y PENSION (marzo de 2021), como independiente y por otro lado pretender acreditar el pago ARL como dependiente del mismo mes (marzo), esta situación se erige ni más ni menos en una grave inconsistencia, al incluir soportes que pretenden confundir o engañar (mala fe) al comité evaluador, ante lo cual se enmarca dicha conducta en la causal de rechazo que prevé tanto el estudio de necesidad, así como también los términos de referencia al establecer:

m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.

n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.

Por las razones anotadas solicitamos que se la propuesta presentada por parte del **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**, sea rechazada por la presencia de las causales reseñadas en líneas precedentes.

OBSERVACION 2.

Encontramos que las certificaciones que acreditan la experiencia del Director de Obra y de una de las ingenieras residentes, al parecer no corresponden a la realidad y por tanto desde ya solicitamos que se efectúen las verificaciones del caso enderezadas a confirmar su validez o no; pues llama la atención que dichas certificaciones: i) hayan sido expedidas el mismo día para ambos profesionales (15 de enero de 2009); ii) por la misma empresa CONGETER LTDA; en unas (las de Maribel Aponte), se pretende certificar además del valor del contrato, la conversión de éste a SMLMV, sin embargo se antepone el signo \$ y en las del director de obra no se hace esta exótica conversión y lo más grave las firmas de quien suscribe las certificaciones como representante legal -IVAN CONTRERAS CARRILLO, para esa época NO COINCIDEN ENTRE SI, ninguna de ellas y tampoco con la firma que estampó este ciudadano en las actas de liquidación de los negocios jurídicos que sirvieron de base las certificaciones a que se ha hecho alusión.

Ante este escenario y de corroborarse que la información contenida en las citadas certificaciones, NO CORRESPONDE A LA REALIDAD, solicitamos que se elimine la propuesta; pues nuevamente se estarían incluyendo soportes que pretenden confundir o engañar (mala fe) al comité evaluador, ante lo cual se enmarca dicha conducta en la causal de rechazo que prevé tanto el estudio de necesidad, así como también los términos de referencia al establecer:

m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.

n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento de que no prospere la antedicha observación, deberá igualmente rechazarse la propuesta del **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**, habida cuenta que las certificaciones de la ingeniera Maribel Aponte no cumplen con el requisito de la cuantía de los contratos en que ésta participó; pues están por debajo del 100% del presupuesto asignado a la presente contratación y en este punto los términos de referencia no permiten actualizar o traer a valor presente esos negocios jurídicos, como si lo permite expresamente dicho documento, para las certificaciones que se solicitan de experiencia al proponente, veamos:

3.4.4 FACTOR DE EXPERIENCIA HABILITADOR DE LA OFERTA.

3.4.4.14 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Se exigirá máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual y/o alcance corresponda a la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o reposición y/o rehabilitación y/o renovación y/o mejoramiento de redes de acueducto y/o alcantarillado, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV que se actualizará con la siguiente fórmula:

$$VFCS = VFC / SMML$$

VFC= Valor final del Contrato

Con base en esta realidad inobjetable, nos encontramos nuevamente en presencia de una causal de rechazo de la propuesta, la cual se encuentra en la página 71 literal "c", de los términos de referencia, que establece:

"c. Cuando *no cumpla los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.*"
(Negrillas y subrayado fuera de texto)

Para mayor ilustración a continuación se adjuntan las imágenes de los documentos a que se hizo referencia en este punto, las cuales reposan en la propuesta del **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**.

VER IMÁGENES DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE Y CITADOS EN LA OBSERVACION.



EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL, IVAN CONTRERAS CARRILLO, IDENTIFICADO CON C.C No 79.459.748 EXPEDIDA EN BOGOTA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL PARA ADMINISTRACION GESTION Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES -CONGETER LTDA-

HACE CONSTAR

Que revisado los siguientes contratos de obra civil, en la cual participó el Ingeniero Civil VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.535.393 Expedida en Popayán Cauca, con Matrícula Profesional como Ingeniero Civil No 19202-13078 CAU, quien participó en el desarrollo del Contrato como DIRECTOR DE OBRA, del contrato que a continuación enunciamos:

CONTRATO : N° 004-2007

CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO LA MESA CUNDINAMARCA

OBJETO : OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS MUNICIPALES, EJECUCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO VEREDALES, OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES DE LA VEREDA DEL VALLE DE ABRA, CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DESDE LA CARRERA 7 CON CALLE 8 HASTA LA INTERCEPCION DE LA CALLE 9, ADECUACION DEL CAUCE DE LOS RIOS SUBACHILOQUE Y BOJACA FLUENTES DEL RIO BOGOTA Y ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTACION FORESTAL, EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

PLAZO DE EJECUCION : SIETE (7) MESES
PLAZO DE ADICION No 2: UNO (1) MESES
PLAZO DE ADICION No 3: SEIS (6) MESES
PLAZO DE ADICION No 4: DOS (2) MESES
PLAZO DE ADICION No 5: VEINTE (20) DIAS

FECHA DE INICIO: 10 DE AGOSTO DEL 2007
FECHA DE TERMINACION: 30 DE DICIEMBRE DE 2008
VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 4.647.038.667,36
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL LA MADRID CUNDINAMARCA,

Dada en BOGOTA D.C, A LOS QUINCE (15) Días del mes de ENERO del AÑO dos mil nueve (2009)

Juan Contreras C.
IVAN CONTRERAS CARRILLO
Rep. Legal CONGETER LTDA.

www.congeterltda.com

Administramos con seriedad y proyección futurista!

E-mail: gerencia@congeterltda.com

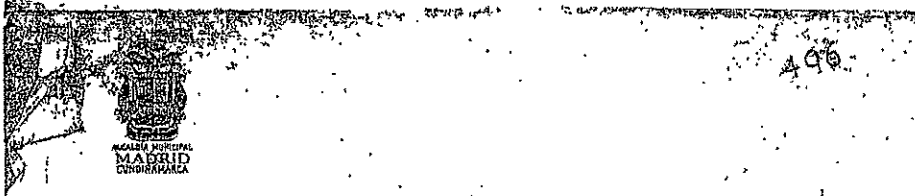
Oficina Principal Tunja

Oficina Bogotá

Cra. 10 No. 17-25 • Tel: (01) 241 2411 • Teléfono: (01) 241 2411

Cra. 74 No. 14-30 • Of. 413 • Tel: (01) 291 60 60

CERTIFICACION PARA ACREDITAR EL DIRECTOR DE OBRA



ACTA N° 016
RECIBO Y FINALIZACION DE OBRA.

EN EL MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO SE REUNIERON: DIEGO HUMBERTO SICARD GARZON - ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID; LA ING. JACQUELINE BARBOSA VELASQUEZ - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS COMO SUPERVISORA DEL CONVENIO, SANDRO WALTER CARRILLO TORRES - REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE MUNICIPIOS "COOPNAL LTDA" COMO ENTIDAD INTERVENTORA DEL CONVENIO E IVAN CONTRERAS - REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ESTATAL COOPERATIVA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACION, GESTION Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES "CONGETER LTDA" - ENTIDAD CONTRATISTA DE LA OBRA, CON EL FIN DE IMPARTIR EL ACTA DE RECIBO Y FINALIZACION DE LA OBRA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS ACORDADOS EN EL REFERIDO CONVENIO.

CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO N°: 004-2007

CONTRATISTA: ENTIDAD ESTATAL COOPERATIVA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACION, GESTION Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES "CONGETER LTDA".

OBJETO: OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS MUNICIPALES, EJECUCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y BANEAMIENTO BASICO VEREDALES, OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES DE LA VEREDA DEL VALLE DEL ABRA, CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DESDE LA CARRERA 7 CON LA CALLE 31 HASTA LA INTERSECCION DE LA CALLE 31, ADJUNCIÓN DEL CALCE DE LOS RÍOS SUBACHOQUE Y BOJACA AFUERTES DEL RIO BOGOTÁ, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTACION FORESTAL DE CARACTERISTICAS PROTECTORAS Y/O PROTECTORA PRODUCTORA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

FECHA FIRMA DEL CONVENIO: MAYO 17 DE 2007

PLAZO DE EJECUCION INICIAL: SIETE (7) MESES

VALOR DEL CONVENIO: \$ 3.717.216.525,81

FECHA DE INICIACION: AGOSTO DIEZ (10) DE 2007

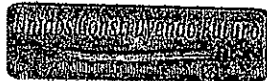
FECHA DE TERMINACION: MARZO DIEZ (10) DE 2008

VALOR ADICIONAL No. 1: \$ 710.000.000,00

PLAZO DE ADICION N° 1: CERCO (0) MESES.

VALOR ADICIONAL No. 2: \$ 139.800.000,00

PLAZO DE ADICION N° 2: UN (1) MES.



Calle 5 No. 4-74 www.madrid.cundinamarca.gov.co
Email: contacto@cmecolcundinamarca.gov.co
Tels: (06) 8256028-211-212-213



497

VALOR ADICIONAL N° 3:	\$ 0,00
PLAZO DE ADICIÓN N° 3:	SEIS (6) MESES.
VALOR ADICIONAL N° 4:	\$ 27.992.142,00
PLAZO DE ADICIÓN N° 4:	CERO (0) MESES.
VALOR ADICIONAL N° 5:	\$ 51.999.999,75
PLAZO DE ADICIÓN N° 6:	CERO (0) MESES.
VALOR ADICIONAL N° 6:	\$ 0,00
PLAZO DE ADICIÓN N° 6:	SESENTA (60) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE (10) DE 2008.
VALOR ADICIONAL N° 7:	\$ 0,00
PLAZO DE ADICIÓN N° 7:	VEINTE (20) DIAS CELANDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE (30) DE 2008.
REPRESENTANTE MUNICIPIO:	DIÉGO HUMBERTO SICARD GARZÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS:	ING. JACQUELINE BARBOSA VELASQUEZ
REP. LEGAL CONGETER LTDA:	IVAN CONTRERAS
INTERVENTOR: REP. LEGAL COOPNAL:	SANDBO WALTER CARRILLO TORRES
ESTADO DEL CONVENIO:	RECIBIDO
VALOR ACTUAL DEL CONVENIO:	\$ 4.647.038.987,36
VALOR ACTAS ANTERIORES:	\$ 3.861.599.255,10



Calle 5 No. 4-74 www.madrid.cundinamarca.gov.co
 Email: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
 Tels. (081) 8250028-414-042488



498

VALOR RECIBO Y FINALIZACION No.: \$ 550.329.448,80

MENOS AMORTIZACION ANTICIPO \$ 145.051.076,25

NETO A PAGAR POR RECIBO Y FINALIZACION \$405.278.372,55

EL VALOR AUTORIZADO A FAVOR DEL CONTRATISTA SEGUN LA PRESENTE ACTA No. 016 DE RECIBO Y FINALIZACION DE OBRA, ES LA SUMA DE CUATRO CIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MILIT (\$ 405.278.372,55)

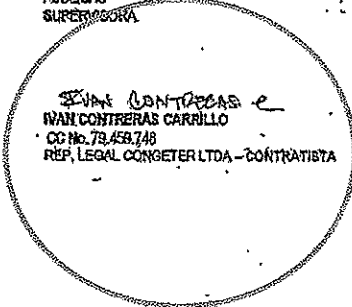
EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR CERTIFICAN QUE LAS OBRAS RELACIONADAS EN EL ACTA DE RECIBO PARCIAL FUERON EJECUTADAS EN LAS CANTIDADES RELACIONADAS EN LOS CUADROS ANEXOS POR FRENTE DE OBRA Y QUE FORMAN EN TODO PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCION.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:


 V. BO DIEGO HUMBERTO SICARD GARZON
 ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID


 INE. JACQUELINE BARBOSA VELASQUEZ
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
 PUBLICAS
 SUPERADORA


 IVAN CONTRERAS CARRILLO
 CC No. 79.459.748
 REP. LEGAL CONGETER LTDA. - INTERVENTOR


 IVAN CONTRERAS CARRILLO
 CC No. 79.459.748
 REP. LEGAL CONGETER LTDA. - CONTRATISTA



Calle 5 No. 4 - 74 www.madrid-cundinamarca.gov.co
 Email: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
 Tels: (091)8250028-414-042-496



EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL, IVAN CONTRERAS CARRILLO, IDENTIFICADO CON C.C No 79.459.748 EXPEDIDA EN BOGOTA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL PARA ADMINISTRACION GESTION Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES –CONGETER LTDA-

HACE CONSTAR

Que revisado los siguientes contratos de obra civil, en la cual participo la Ingeniero Civil CARLOS RODRIGO CAJAS BURBANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.544.752 Expedida en Popayán Cauca, con Matricula Profesional como Ingeniera Civil No 19202-44462 CAU, quien participo como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Dos (2), en desarrollo de su ejecución, del siguiente contrato de Obra de ALCANTARILLADO y ACUEDUCTO:

- CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO LA MESA CUNDINAMARCA

CONTRATO : N° 004-2007

OBJETO : OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS MUNICIPALES, EJECUCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO VEREDALES, OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES DE LA VEREDA DEL VALLE DE ABRA, CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DESDE LA CARRERA 7 CON CALLE 8 HASTA LA INTERCEPCION DE LA CALLE 9, ADECUACION DEL CAUCE DE LOS RIOS SUBACHILOQUE Y BOJACA FLUENTES DEL RIO BOGOTA Y ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTACION FORESTAL, EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

PLAZO DE EJECUCION: SIETE (7) MESES

PLAZO DE ADICION No 2: 1 MES

PLAZO DE ADICION No 3: 6 MESES

PLAZO DE ADICION No 4: 2 MESES

PLAZO DE ADICION No 5: 20 DIAS

FECHA DE INICIO: 10 DE AGOSTO DEL 2007

FECHA DE TERMINACION: 30 DE DICIEMBRE DE 2008

VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 4.647.038.667,36

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL LA MADRID CUNDINAMARCA.

Dada en BOGOTA D.C, A LOS CINCE (15) Días del mes de ENERO del AÑO dos mil nueve (2009)


IVAN CONTRERAS CARRILLO
R.L. CONGETER LTDA.

www.congeterlt.com

Oficina Principal Tunja
Calle 74 No. 15-20 - Tel: 313 210 111 - 210 100 107

Administramos con seriedad y proyección futurista!

E-mail: gerencia@congeterlt.com

Oficina Bogotá

Calle 74 No. 15-20 - Tel: 313 210 111 - 210 100 107

DOCUMENTO CERTIFICACION O CONSTANCIA INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (1)



496

**ACTA N° 016
RECIBO Y FINALIZACION DE OBRA**

EN EL MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO SE REUNIERON: DIEGO HUMBERTO SICARD GARZON - ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID, LA INO. JACQUELINE BARBOSA VELÁSQUEZ - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS COMO SUPERVISORA DEL CONVENIO, SANDRO WALTER CARRILLO TORRES - REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE MUNICIPIOS "COOPNAL LTDA" (COMO ENTIDAD INTERVENTORA DEL CONVENIO E IVAN CONTRERAS - REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ESTATAL COOPERATIVA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACION, GESTION Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES "CONGETER LTDA" - ENTIDAD CONTRATISTA DE LA OBRA, CON EL FIN DE IMPARTIR EL ACTA DE RECIBO Y FINALIZACION DE LA OBRA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS ACORDADOS EN EL REFERIDO CONVENIO.

CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO N°: 004 - 2007

CONTRATISTA: ENTIDAD ESTATAL COOPERATIVA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES "CONGETER LTDA"

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS MUNICIPALES, EJECUCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VEREDALES, OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES DE LA VEREDA DEL VALLE DEL ABRA, CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DESDE LA CARRERA 7 CON LA CALLE 8 HASTA LA INTERCEPCIÓN DE LA CALLE 9, ADECUACIÓN DEL CAUCE DE LOS RÍOS SUBACHOQUE Y BOJACA AFLUENTES DEL RÍO BOGOTÁ Y ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL DE CARACTERÍSTICAS PROTECTORAS Y/O PROTECTORA PRODUCTORAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

FECHA FIRMA DEL CONVENIO: MAYO 17 DE 2007

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: SIETE (7) MESES

VALOR DEL CONVENIO: \$ 3.717.216.626,61

FECHA DE INICIACIÓN: AGOSTO DIEZ (10) DE 2007

FECHA DE TERMINACIÓN: MARZO DIEZ (10) DE 2008

VALOR ADICIONAL No. 1: \$ 710.000.000,00

PLAZO DE ADICIÓN N° 1: CERO (0) MESES.



497

VALOR ADICIONAL No. 3:	\$ 0,00
PLAZO DE ADICIÓN N° 3:	SEIS (6) MESES.
VALOR ADICIONAL N° 4:	\$ 27.002.142,00
PLAZO DE ADICIÓN N° 4:	CERO (0) MESES.
VALOR ADICIONAL N° 5:	\$ 51.999.999,75
PLAZO DE ADICIÓN N° 5:	CERO (0) MESES.
VALOR ADICIONAL No. 6:	\$ 0,00
PLAZO DE ADICIÓN N° 6:	SESENTA (60) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE (10) DE 2008.
VALOR ADICIONAL No. 7:	\$ 0,00
PLAZO DE ADICIÓN N° 7:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE (30) DE 2008.
REPRESENTANTE MUNICIPAL:	DIEGO HUMBERTO SIGARD GARZON
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS:	ING. JACQUELINE BARBOSA VELASQUEZ
REP LEGAL CONGFTER LTDA:	IVAN CONTRERAS
INTERVENTOR REP. LEGAL COOP'NAL:	SANDRO WALTER CARILLLO TORRES
ESTADO DEL CONVENIO:	RECIBIDO
VALOR ACTUAL DEL CONVENIO:	\$ 4.847.038.887,36



VALOR RECIBO Y FINALIZACION No. : \$ 550.329.448,00

MENOS AMORTIZACION ANTICIPO \$ 145.051.075,25

NETO A PAGAR POR RECIBO Y FINALIZACION \$105.278.373,55

498

EL VALOR AUTORIZADO A FAVOR DEL CONTRATISTA SEGUN LA PRESENTE ACTA No 016 DE RECIBO Y FINALIZACION DE OBRA, ES LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 405.278.373,55)

EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR CERTIFICAN QUE LAS OBRAS RELACIONADAS EN EL ACTA DE RECIBO PARCIAL FUERON EJECUTADAS EN LAS CANTIDADES RELACIONADAS EN LOS CUADRO ANEXOS POR FRENTES DE OBRA Y QUE FORMAN EN TODO PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCION.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

Handwritten signature of Diego Humberto Sicard Garzon

VoBo DIEGO HUMBERTO SICARD GARZON ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID

Handwritten signature of Jacqueline Barrosa Velasquez

ING. JACQUELINE BARROSA VELASQUEZ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS SUPERVISORA

Handwritten signature of Ivan Contreras Carrillo

SABIDO WALTER CARRILLO TORRES CC No. 79.815.221 REP. LEGAL COONAL LIDA INTERVENTOR

Handwritten signature of Ivan Contreras Carrillo inside a circular stamp

IVAN CONTRERAS CARRILLO CC No. 79.459.748 REP. LEGAL CONGETER LTDA - CONTRATISTA



EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL, IVAN CONTRERAS CARRILLO, IDENTIFICADO CON C.C No 79.459.748 EXPEDIDA EN BOGOTA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL PARA ADMINISTRACION GESTION Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES –CONGETER LTDA-

HACE CONSTAR

Que revisado el siguiente contrato de Obra civil, en la cual participo la Ingeniera Civil **MARIBEL APONTE RINCON**, identificado con la cedula de ciudadanía No 52.416-390 de Bogotá, con Matricula Profesional como Ingeniera Civil No 25202-113884 CND, como INGENIERA RESIDENTE DE OBRA, en desarrollo de su ejecución, del siguiente contrato de Obra de ALCANTARILLADO

- CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
CONTRATO : N° 0015 DEL 27 DE JUNIO DEL 2007

FECHA DE INICIO: 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
FECHA DE TERMINACION: 6 DE MAYO DE 2008
VALOR TOTAL CONTRATO: \$ 1.159.325.218,00

—————> SALARIOS MINIMO MENSUAL LEGALES \$ 2.512.08
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, como soportes de experiencia, dada en BOGOTA D.C, A LOS QUINCE (15) Días del mes de ENERO del AÑO dos mil nueve (2009)

Ivan Contreras Carrillo
IVAN CONTRERAS CARRILLO
R.L. CONGETER LTDA.

www.congeterltda.com

Administramos con seriedad y proyección futurista!

E-mail: gerencia@congeterltda.com

Oficina Principal Tunja

Oficina Bogotá

Calle 40 No. 12-08 - Of. 404 - Teléfono: (081) 2419011 - 2419017

Calle 74 No. 45-08 - Of. 207 - Teléfono: (01) 2218046



EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL, IVAN CONTRERAS CARRILLO, IDENTIFICADO CON C.C No 79.459.748 EXPEDIDA EN BOGOTA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL PARA ADMINISTRACION GESTION Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES –CONGETER LTDA-

HACE CONSTAR

Que revisado el siguiente contrato de Obra civil, en la cual participo la Ingeniera Civil MARIBEL APONTE RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 52.416-390 de Bogotá, con Matricula Profesional como Ingeniera Civil No 25202-113884 CND, como INGENIERA RESIDENTE DE OBRA, en desarrollo de su ejecución, del siguiente contrato de Obra de ACUEDUCTO

- CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDAS EL TIGRE, LA PAZ Y LLANO GRANDE MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA
CONTRATO : Nº 03 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2005

FECHA DE INICIO: 5 DE DICIEMBRE DEL 2005
FECHA DE TERMINACION: 2 DE ABRIL DE 2006
VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO: \$ 327.172.026,60
SALARIOS MINIMO MENSUAL LEGALES \$ 801.89
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE VERGARA CUNDINAMARCA.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, como soportes de experiencia, dada en BOGOTA D.C, A LOS QUINCE (15) Días del mes de ENERO del AÑO dos mil nueve (2009)


IVAN CONTRERAS CARRILLO
R.L. CONGETER LTDA.

www.congeterltda.com

Administramos con seriedad y proyección futurista!

E-mail: gerencia@congeterltda.com

Oficina Principal Tunja

Oficina Bogotá

Cra. 40 No. 17-02 - Of. 401 - Teléfono: (080) 2430301 - 2430307

Calle 70 No. 45-00 - Of. 417 Tel. (+57) 01 2911215048

MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA


ACTA DE LIQUIDACION

CONVENIO: No. 0015
OBJETO: CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE AGUAS
LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS DEL MUNICIPIO
DE GAMA
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GAMA
NIT. 800.084.684-2
CONTRATISTA: COOPERATVA NACIONAL PARA LA
ADMINISTRACION GESTION Y DESARROLLO DE
ENTIDADES TERRITORIALES LTDA - CONGETER
LTDA.
NIT. 820.003.319-2
VALOR: \$ 1'159.325.218,00
FECHA DE INICIACION: SEPTIEMBRE/20/2007
FECHA DE TERMINACION: MAYO/06/2008
FECHA DE PRESENTE ACTA: SEPTIEMBRE/04/2008


En el municipio de Gama Cundinamarca el día 4 de septiembre del año 2008 se reunieron, el DR. ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ, Alcalde Municipal, el ING. HERNANDO DIAZ VILLALBA, jefe de planeación municipal, el ING. HENRY MAURICIO CABRERA, interventor y el ING. IVAN CONTRERAS CARRILLO, representante legal de CONGETER LTDA. Con el fin de certificar la presente acta de liquidación objeto del actual contrato para dar cumplimiento a la presente acta de liquidación.

Para constancia de lo anterior se firma por la que en ella intervinieron.


DR. ERNESTO AVELINO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL


ING. HERNANDO DIAZ VILLALBA
JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL


ING. HENRY MAURICIO CABRERA
INTERVENTOR


ING IVAN CONTRERAS CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL CONGETER LTDA

OBSERVACION 1

La UT RB INGENIEROS, dentro su documento de conformación de UNION TEMPORAL denominado ANEXO 2, donde se debe claramente citar las RESPONSABILIDADES Y FACULTADES a asumir, solo cita acciones INTANGIBLES como las que se expresan en el documento y OMITIÓ indicar de manera DETALLADA los ítems o actividades tangibles del presupuesto de obra del futuro contrato, de las cuales se hará cargo y responsable cada integrante de la unión temporal y que corresponda o copen su porcentaje de participación en la sociedad establecida; lo anterior fundamentado en la naturaleza o razón de ser de las uniones temporales, donde las responsabilidades de sus integrantes NO SON SOLIDARIAS como en los CONSORCIOS, sino que son limitadas a las responsabilidades, actividades o ítems a ejecutar en los porcentajes que se indiquen a la hora de conformación de la unión temporal. Por lo anterior es evidente que el documento de conformación aportado no cumple con lo establecido y por lo tanto el proponente no debe ser habilitado.

OBSERVACION 2

La UT RB INGENIEROS, NO Presenta el desglose del AIU como lo requieren el Estudio de Necesidad⁵ y los Términos de Referencia⁶:

3.4.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.4.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- A. (PRESUPUESTO DE OBRA): Se aportará en original o archivo PDF junto con la propuesta, firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica. Si el representante legal no es ingeniero civil la propuesta deberá estar avalada por el director de obra ofertado. La propuesta deberá efectuarse conforme con el ANEXO, cumpliendo todas las características técnicas exigidas en el presupuesto de obra. Con su presentación el oferente manifiesta que conoce las condiciones técnicas de la contratación.

NOTA 1: En la propuesta económica deberá estar discriminado el porcentaje que compone el AIU que no debe ser mayor de 25%, so pena de rechazo.

El PROPONENTE deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U. considerando los costos de persona profesional, técnico y de administración; servicios generales y de vigilancia. Los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; vallas, comisiones fiduciarias, y los demás costos; gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los imprevistos y la Utilidad.

Como se puede observar, en la “DISCRMINACION DEL AIU”, que pretendió efectuar el proponente, la cual se adjunta a continuación, el proponente omitió incluir, desglosar y detallar todos y cada uno de los ítems que se exigen en el párrafo final de la norma arriba reseñada, se guardó silencio respecto a Aseguramiento de la calidad y vallas.

⁵ Páginas 24 y 25.

⁶ Página 32.

PERSONAL	SALARIO		Dedicación	Años Exp. (Años)	VALOR
	MESESUAL	DIARIO			
1. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO					
DIRECTOR DEL PROYECTO	1.500.000	150.000	70%	100	18.000.000,00
INGENIERO RESPONSABLE DE ALICATORIO	1.500.000	150.000	100%	180	27.000.000,00
INGENIERO RESPONSABLE DE ALICATORIO RELAZO	1.500.000	150.000	100%	180	27.000.000,00
PROFESORAL BSCOMA	1.500.000	150.000	100%	180	27.000.000,00
PSICOLOGO I	1.000.000	100.000	100%	180	18.000.000,00
PSICOLOGO II	910.000	91.000	100%	180	16.380.000,00
CONTADOR I	910.000	91.000	100%	180	16.380.000,00
CONTADOR II	810.000	81.000	100%	180	14.580.000,00
ADMINISTRATIVO I	810.000	81.000	100%	180	14.580.000,00
ADMINISTRATIVO II	710.000	71.000	100%	180	12.780.000,00
SECRETARIA	600.000	60.000	100%	180	10.800.000,00
TOTAL 1					118.830.000,00
2. GASTOS GENERALES					
PAGOS DE CONTRATO Y CALIDAD		300.000,00	8,00%		2.500.000,00
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		300.000,00	8,00%		2.500.000,00
GASTOS DIRECTOS (TEL. IMPRESORA, COMPUTADOR, etc.)		600.000,00	1,00%		600.000,00
PAPERIA, TONER, FOTOCOPIAS Y OTROS - MOVIMIENTOS		400.000,00	6,00%		3.400.000,00
INSTALACION POLICIAL Y MANTENIMIENTO GENERAL		2.500.000,00	6,00%		21.000.000,00
DESECHABLES E IMPRESION PLANO		300.000,00	1,00%		300.000,00
DEPRECIACION DE BIENES MATERIALES		2.000.000,00	6,00%		17.000.000,00
TOTAL 2					30.800.000,00
3. GASTOS DEL CONTRATO					
GASTOS DE REALIZACION Y OTRAS					VALOR
IMPRESION Y OTRAS COSTOS Y GASTOS CONTRACTUALES					19.874.714,00
TOTAL 3					19.874.714,00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (VAL. TOTAL 1 + TOTAL 2 + TOTAL 3)					149.504.714,00
TOTAL GASTOS DIRECTOS					6.227.144,00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS / COSTOS DIRECTOS * 1,00					15,39%
TOTAL ADMINISTRACION					15,39%
IMPREVISTOS					5,00%
UTILIDAD					5,20%
TOTAL A. I. U.					25,59%

Así las cosas, queda claramente demostrado que el proponente, no cumplió con este requisito, el cual constituye de manera palmaria causal de rechazo de la oferta, a la luz de las siguientes disposiciones:

El estudio de Necesidad, página 67, literal "k", el cual prevé:

- k) Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU conforme a las exigencias de los presentes términos de referencia.

Términos de referencia, página 71, literal "l", que indica:

- l) Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU conforme a las exigencias de los presentes términos de referencia.

Teniendo en cuenta la normativa interna trascrita y ante el evidente e incontrovertible incumplimiento al requisito arriba enunciado; el cual no es susceptible de ser subsanado, claramente se arriba a la conclusión que la propuesta de la **UT RB INGENIEROS**, se encuentra incurso en la causal de rechazo indicada en líneas precedentes y por tanto no es viable jurídicamente que continúe en el proceso de contratación de la referencia.

Finalmente, es preciso recordar que los términos de referencia constituyen las reglas de juego en torno a las cuales debe girar el proceso de selección de contratista y por tanto de obligatoria observancia y cumplimiento para los proponentes.

Sobre el particular el Consejo de Estado, ha sostenido:

“Los requisitos fijados en el Pliego de Condiciones para participar en la licitación pública -hoy denominados y acotados como requisitos habilitantes- constituyen una regla de carácter obligatorio para las partes, la cual ha sido reiterada por la Jurisprudencia del Consejo de Estado, siendo de cargo de la Administración Pública tanto el respeto a la ley en su definición como también la claridad en los términos y condiciones correspondientes al cumplimiento y/o acreditación de cada requisito y finalmente la equidad en su aplicación.

En efecto, toda vez que el Pliego de Condiciones define las reglas jurídicas, técnicas, económicas y financieras a las cuales debe sujetarse tanto el correspondiente procedimiento administrativo de selección del contratista como la posterior relación contractual, se encuentra que constituye obligación de la Administración Pública fijar previamente y consignar en los pliegos de condiciones, con claridad meridiana, los requisitos y la forma de acreditarlos, según se desprende de los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en forma tal que dichos requisitos puedan ser exigidos y verificados en condiciones de objetividad e igualdad, por lo cual se exige -al igual que de todo el contenido del pliego de condiciones- una extraordinaria carga de definición con respeto a la ley, así como consistencia, claridad y precisión desde el momento de su redacción”

PETICION.

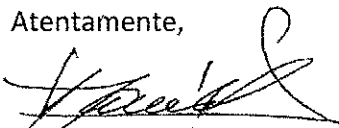
Con base en todas y cada una de las observaciones aquí planteadas, solicitamos de manera respetuosa el rechazo de las propuestas presentados por parte de los siguientes proponentes:

- **CONSORCIO INCOBELCI IBAL – RL. DIDIER PORTELA TORRES**
- **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6 – R.L. LORENA CATALINA QUEVEDO**
- **UNION TEMPORAL RB INGENIEROS – RL. DUVAN RAMIREZ BAYONA**

COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES.

Las recibiremos en la Cra 5a No. 11-24 Edificio Torre Empresarial Of 401, de esta ciudad, o al correo electrónico jojapese@hotmail.com.

Atentamente,



JHON JAIRO PEÑA SERRATO
C.C No. 79'474.136 DE BOGOTA
R.L CONSORCIO SECTOR 6

⁷“Sentencia -CE SIII E 24845 DE 2014”

Fuente:<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9336>

Ibagué, Mayo 21 de 2021.

Señores:

COMITÉ EVALUADOR

Invitación Pública No. 085 de 2021

IBAL

Ciudad

Referencia: Invitación Pública N° 085 de 2021 que tiene por objeto: "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO 06 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"

ASUNTO: Observaciones a otros proponentes de la Invitación Pública 085.

Respetados señores del comité evaluador; la suscrita representante legal del **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**; en el asunto de la referencia y dentro de los términos legales para ello, de manera atenta y respetuosa se dirige a ustedes con el fin de presentar observaciones a las siguientes propuestas:

1. PROPONENTE UNION TEMPORAL RB INGENIEROS

A folio 490 de la oferta se presenta una carta de Disponibilidad de Equipos que incluye una (1) motobomba de 6" y dos (2) motobombas de 4". Dicha disponibilidad no está firmada por la persona que oferta dichos equipos para el proyecto, lo cual evidencia que no se garantiza que estos equipos vayan a estar en la obra, pues dicho documento sin firma no tiene validez alguna.

Cabe recordar que el Comité Evaluador ha sido muy estricto en el cumplimiento de la presentación de cualquier documento de la propuesta que requiera de firma en los procesos contractuales que se han adelantado este año en el IBAL. Es así como rechazaron una propuesta por falta de la firma del Director de Obra en la oferta económica, y en otro proceso quitaron puntos a una propuesta por falta de la firma en un componente del programa de Salud Ocupacional. Significa lo anterior, que en criterio del Comité, cualquier folio de una propuesta que deba estar firmado, carece de validez si no tiene la respectiva firma.

En consecuencia, estas tres (3) motobombas se entienden por no ofertadas, con lo cual el Proponente no cumple con los equipos mínimos exigidos y se encuentra en causal de Rechazo.

De otra parte, a folio 410 de la misma propuesta, se encuentra la Discriminación del AIU, la cual presenta las siguientes inconsistencias:

Para el rubro de impuestos y demás costos y gastos contractuales, se registra un valor de **\$169.264.544**, monto global que no toma en consideración todos los componentes en materia de impuestos y contribuciones que son obligatorios en el IBAL, como son la Contribución Especial, las Estampillas y la Retefuente. Lo anterior se evidencia de la siguiente forma:

Costos Directos de la Propuesta: \$2.227.165.057.

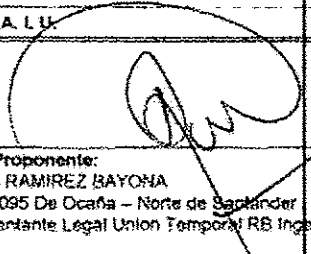
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Estampillas Universidad del Tolima	0.50%	\$ 11.135.825.
Estampilla Adulto Mayor	2.00%	\$ 44.543.301.
Estampilla Procultura	1.50%	\$ 33.404.476.
Contribución Especial	5.00%	\$ 111.358.253.
Retefuente	2.00%	\$ 44.543.301.
Total	11.00%	\$ 244.985.156.

Este monto de \$244.985.156 es el valor obligatorio de impuestos y contribuciones que se deben considerar para un contrato con el IBAL que tenga los costos directos de esta propuesta, pues la sumatoria de porcentajes arroja un total de 11%. Estos porcentajes son obligatorios y no se aplican a voluntad del contratista o del IBAL, sino que están establecidos por la Ley.

El oferente únicamente tiene un valor de \$169.264.544, el cual apenas equivale a un porcentaje del 7.60%, lo cual muestra una inconsistencia en este desglose del AIU. Si se registra el valor real que debe aparecer en este desglose, la sumatoria del AIU arroja un total de 28.40% que supera el tope máximo permitido en el pliego, por lo tanto, incurre en causal de rechazo.

	Vr. Parcial	Valor
2. GASTOS GENERALES		
ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD	250.000,00	6,00
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	500.000,00	6,00
GASTOS OFICINA (FAX-IMPRESORA-COMPUTADORES)	500.000,00	1,00
PAPELERÍA, TONER, FOTOCOPIAS Y OTROS - INFORMES	400.000,00	6,00
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL	2.500.000,00	6,00
DIGITACIÓN E IMPRESIÓN PLANOS	500.000,00	1,00
SERVICIOS PÚBLICOS PROVISIONALES	1.200.000,00	6,00
TOTAL 2		30.200.000,00
3. GASTOS DEL CONTRATO		
GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y POLIZAS (Cumplim, Calidad, Responsabilidad, Estabilidad, Salarios)		19.974.214,00
IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS Y GASTOS CONTRACTUALES		169.264.544,00
TOTAL 3		189.238.758,00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (TOTAL 1+TOTAL 2 + TOTAL 3)		334.074.758,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS		2.227.165.057,00
(TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS / COSTOS DIRECTOS) * 100		15,00%
TOTAL ADMINISTRACIÓN		15,00%
IMPREVISTOS		5,00%
UTILIDAD		5,00%
TOTAL A. I. U.		25,00%

Firma Proponente:

 DUVAN RAMIREZ BAYONA
 28.141.095 De Ocaña - Norte de Santander
 Representante Legal Union Temporal RB Ingenieros

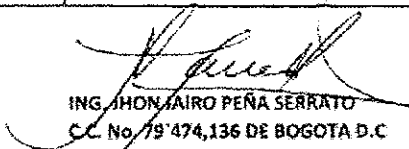
Se anexa arriba el recorte de la propuesta con las cifras del proponente y abajo el recorte del pliego donde se refiere a lo anteriormente mencionado.

Igualmente, en la parte final de dicho documento consorcial, el integrante Jhon Jairo Peña Serrato firma como miembro del Consorcio, más no como Representante Legal del mismo, por lo cual no hay aceptación de su nombramiento ni de las funciones del cargo.

Adicional a lo anterior, A folio 24 de la parte 2, se encuentra el Desglose del AIU, donde el proponente no incluye la Contribución Especial (Fondo de Seguridad Ciudadana) del 5% en el cálculo de los componentes de la Administración.

Al agregar esta Contribución obligatoria al porcentaje estimado para la Administración, esta propuesta tendría un total de 20% para la Administración, que sumados al 5% de Imprevistos y al 5% de utilidad, arroja un total del 30% para el AIU, el cual supera el máximo permitido en los Términos de Referencia, por lo tanto, se incurre en causal de Rechazo.

CALCULO DE A.I.U		
1	ADMINISTRACION	
1.1	GASTOS DIRECTOS DE OFICINA	
1.1.1	ARRIENDO OFICINA Y ADMON	1.30%
1.1.2	SERVICIOS PUBLICOS	0.30%
1.2	GASTOS GENERALES	
1.2.1	GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACION	0.15%
1.2.2	VIGILANCIA	0.13%
1.2.3	GASTOS SEG INDUSTRIAL, MANEJO AMBIENTAL Y ASEG DE LA CALIDAD	0.30%
1.2.4	GASTOS LEGALES Y BANCARIOS (Fiduciarios)	0.70%
1.2.5	GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0.50%
1.2.6	SISTEMATIZACION, PAPELERIA, REGISTRO FOTOGRAFICO, VIDEO E INFORMES, ELABORACION DE PLANOS RECORD, VALLAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD	0.60%
1.2.7	PERSONAL TECNICO, PROFESIONAL Y ADMINISTRACION	2.50%
1.3	OTROS GASTOS NO REEMBOLSABLES	
1.3.1	POLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	0.63%
1.3.2	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	0.50%
1.3.3	POLIZA SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0.65%
1.3.4	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	0.55%
1.3.5	ESTAMPILLAS PROCULTURA	1.50%
1.3.6	ESTAMPILLAS PRO ANCIANO	2.00%
1.3.7	ESTAMPILLA PRO UT	0.50%
1.3.8	RETEFUENTE	2.00%
1.3.9	INDUSTRIA Y COMERCIO Y TASA BOMBERIL	0.09%
	subtotal gastos administración	15.00%
2	IMPREVISTOS	5.00%
	subtotal imprevisos	5.00%
3	UTILIDAD	5.00%
	subtotal utilidad	5.00%
4	A.I.U	25.00%


 ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO
 C.C. No. 79'474,136 DE BOGOTÁ D.C
 M.P. No. 25202-46597 CND
 R.L. CONSORCIO SECTOR 6
 PROPONENTE

A folio 39 de la parte 4, se encuentra una carta de disponibilidad para una Volqueta doble troque de placa SQZ 453 expedida por la persona jurídica Mayex SAS con Nit. 900.898.708. Dicho documento contiene una firma, que al parecer corresponde al representante legal de la empresa según compromiso de contrato anexo. Sin embargo, no se aporta el documento legal (certificado de existencia y representación legal de Mayex SAS) donde se acredite que el señor Pedro Elías Castro es el representante Legal de Mayex SAS, lo cual le quita validez a la firma de la carta de disponibilidad y del compromiso de contrato. La tarjeta de propiedad está a nombre de Mayex SAS. Folio 42.

Igualmente, en los restantes anexos, Soat y Tecnomecánica de este vehículo - folios 43-44 parte 4, aparece como propietario del mismo el señor Germán Vargas Fernández, lo cual hace más contradictoria la acreditación de propiedad y disponibilidad de esta volqueta.

Al no tener validez la disponibilidad de este vehículo, el equipo ofrecido por el proponente estaría incompleto, lo cual implica que se encuentra en causal de rechazo.

3. PROPONENTE CONSORCIO INCOBELCI IBAL

A folio 119 de la Parte 1 de la propuesta publicada en el portal, se encuentra la disponibilidad de una camioneta de servicio particular de placa DRQ 884.

De acuerdo con lo consagrado en el inciso 2 del Artículo 5 de la Ley 336 de 1996 y en el artículo 5 del Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas”. La camioneta acreditada en los folios anteriormente mencionados no cumple con lo exigido por la Ley, pues no es de propiedad de ninguno de los consorciados, en consecuencia, el proponente no cumple con la totalidad de la maquinaria exigida para el proyecto; por lo aquí expuesto se debe dar aplicación al literal C del numeral 6 del pliego de condiciones – Causales de Rechazo.

Al respecto traemos a colación una consulta elevada por el entonces ministro de transporte Andrés Uriel Gallego a la sala de consulta del Consejo de Estado, en un documento en que se formulaban 4 preguntas, la última de las cuales que es la que nos interesa en este caso era la siguiente:

4. ¿Se pueden tomar vehículos matriculados en el servicio particular en arrendamiento por parte de las empresas privadas para realizar transporte privado?"
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22025>

LA SALA RESPONDE:

4. No se puede tomar en arrendamiento vehículos matriculados en el servicio particular por parte de las empresas privadas para realizar transporte privado, pues el legislador dispone que cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas y con vehículos matriculados para dicho servicio.

Transcribese al señor Ministro de Transporte. Igualmente, envíese copia a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

ENRIQUE J. ARBOLEDA PERDOMO

Presidente de la Sala

GUSTAVO E. APONTE SANTOS

LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO

FLAVIO A. RODRÍGUEZ ARCE

LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Secretaria de la Sala

Estamos exactamente en el mismo caso, una empresa privada (Consortio Incobelci) tomando en arrendamiento vehículos privados para realizar un transporte privado. La respuesta del Consejo de Estado es taxativa no da lugar a interpretaciones, y por supuesto unos Términos de Referencia no pueden estar nunca por encima de la Ley.

Cabe agregar que el IBAL como empresa que maneja recursos públicos, cuando alquila directamente un vehículo para uso de la empresa, tiene especial cuidado de dar cumplimiento estricto a las normas anteriormente citadas, en el sentido de exigir que estos vehículos sean de "servicio público".

Sin embargo, como ya vimos anteriormente, de acuerdo al Concepto del Consejo de Estado, aunque se trate de empresas privadas y transportes privados, es obligatorio contratar con vehículos de servicio público. Esta obligación adquiere aún más relevancia cuando se trata de una empresa como el IBAL que maneja recursos públicos, y debe hacerla exigible a sus contratistas dado que finalmente el servicio se presta al IBAL a través de un Contratista, por lo tanto, el IBAL debe cumplir y hacer cumplir la Ley.

Esta misma observación de las camionetas de servicio particular ofertadas se extiende a las presentadas por:

UNION TEMPORAL RB INGENIEROS. Camionetas de Placa GWO-732 y JJY-531 ambas particulares.

CONSORCIO SECTOR 6 – Camioneta IGX-046 de servicio particular.

De otra parte, a folio 722 de la propuesta presentada por INCOBELCI se observa la Discriminación del AIU, en la cual el oferente presenta inconsistencias que hacen que el AIU supere el tope máximo establecido por los Términos de Referencia.

En primer lugar, se omite en el cálculo de los impuestos, la Retención en la Fuente del 2%, que es un impuesto nacional obligatorio y debe estar contenido en el Desglose del AIU de acuerdo a lo establecido en los términos de Referencia. Numeral 3.4.2 Nota 1. En el respectivo desglose

únicamente aparecen los impuestos Municipales tales como Ica y estampillas, y la contribución especial o fondo de Seguridad Ciudadana, pero no aparece por ninguna parte la Retención en la Fuente.

Al agregar este porcentaje obligatorio del 2% al desglose presentado por el Consorcio INCOBELCI IBAL, el total del AIU queda en 27%, que supera el máximo establecido en la Nota 1, numeral 3.4.2 de los Términos de Referencia, lo que hace que esta propuesta se encuentre en causal de Rechazo, como lo establece la misma nota citada anteriormente.

De otro lado, en este mismo desglose del AIU en la sección referente al personal de obra, en la parte final se registra 1 Almacenista y 1 Vigilante, cuyo salario total es por un valor de \$1.100.000 y \$1.000.000 respectivamente.

DISCRIMINACIÓN DE A.I.U.						
"REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 8 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGÜÉ"						
	COSTO DIRECTO TOTAL					\$ 2.227.851.884
	COSTOS DE ADMINISTRACION DE OBRA					
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	% DE PARTICIPACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL DE OBRA					
1.1	Director de obra con prestaciones sociales	mes	6,00	70%	\$ 5.500.000	\$ 23.100.000
1.2	Residente de obra 1 con prestaciones sociales	mes	6,00	100%	\$ 2.500.000	\$ 15.000.000
1.3	Residente de obra 2 con prestaciones sociales	mes	6,00	100%	\$ 2.500.000	\$ 15.000.000
1.4	Profesional SSSOMA con seguridad social	mes	6,00	100%	\$ 1.800.000	\$ 10.800.000
1.5	Topógrafo 1	mes	6,00	100%	\$ 1.500.000	\$ 9.000.000
1.6	Topógrafo 2	mes	6,00	100%	\$ 1.500.000	\$ 9.000.000
1.7	Auxiliar Administrativo	mes	6,00	100%	\$ 1.300.000	\$ 7.800.000
1.8	Almacenista	mes	6,00	100%	\$ 1.100.000	\$ 6.600.000
1.9	Vigilante	mes	6,00	100%	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
	TOTAL PERSONAL DE OBRA					\$ 162.900.000

Al analizar el costo total que representa un empleado con un salario mínimo más subsidio de transporte y prestaciones sociales, es evidente que estas dos personas están presupuestadas con un salario inferior al mínimo, lo cual no es legal en territorio colombiano, salvo que sea por medio tiempo, que no es el presente caso, pues estas 2 personas están por los seis (6) meses y con una dedicación del 100%.

El análisis para el costo total mensual de un empleado con 1 salario mínimo es el siguiente:

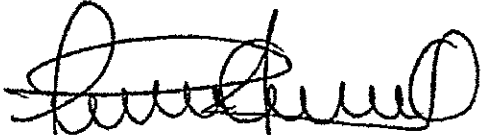
Salario Mínimo legal vigente año 2021	\$ 908.526.00
Auxilio de transporte (obligatorio para salarios menores a 2 mínimos)	\$ 106.454.00
Sub total mensual	\$1.014.980.00
Más factor prestacional (162%) (Utilizado por el Consorcio IncoBELCI en sus APU)	\$ 629.287.60
Total salario + factor prestacional	\$1.644.267.60

Significa lo anterior que el valor mínimo que se le puede pagar a una persona para una ocupación del 100% mensual es \$1.644.267.60 por concepto de salario y prestaciones sociales, de manera que, si se realiza el respectivo ajuste en estos 2 funcionarios que están con un monto de \$1.100.000 y \$1.000.000 mensuales, se superaría también el tope del 25% permitido en los Términos de

Referencia, ratificando la causal de rechazo generada por la omisión de la retención en la fuente descrita en párrafos anteriores.

Por los motivos anteriormente expuestos, los proponentes CONSORCIO INCOBELCI IBAL, UNION TEMPORAL RB INGENIEROS y CONSORCIO SECTOR 6, se encuentran en causal de rechazo de acuerdo a las exigencias consagradas en los Términos de Referencia y en la Ley.

Cordial saludo,



LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO
Representante Legal
CONSORCIO 2021 DISTRITO 6

Ibagué, Mayo 21 de 2021.

Señores:
Comité evaluador
Invitación pública No. 085 de 2021
IBAL
Ciudad

Referencia: invitación pública N° 085 de 2021 que tiene por objeto: "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO 06 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"


ASUNTO: Subsanación Propuesta Consorcio 2021 Distrito 6 en la Invitación Pública 085.

En el informe de Evaluación inicial publicado por el IBAL respecto al proceso en referencia, hemos observado que se ha requerido al CONSORCIO INCOBELCI por la presentación del SOAT de los vehículos ofertados. En nuestra propuesta no se hace este requerimiento, pero igualmente no los hemos aportado, ya que dichos documentos actualmente están siendo expedidos de manera virtual y pueden ser consultados en el portal gubernamental del RUNT, requiriendo para ello el número de placa del respectivo vehículo y el número de identificación del propietario, datos éstos que están contenidos en los documentos aportados.

Sin embargo, para evidenciar que las volquetas y camionetas ofertadas en nuestra propuesta tienen el respectivo SOAT vigente a la fecha de cierre de la Invitación pública 085 de 2021, anexamos copia de estos documentos y/o del pantallazo tomado directamente del RUNT, con lo cual se acredita a cabalidad el requisito para estos equipos.

Igualmente se anexan los demás documentos aportados en la oferta original, para referenciar de manera exacta el cumplimiento de los Términos de Referencia para cada uno de estos vehículos.

Cordial saludo,



LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO
Representante Legal
CONSORCIO 2021 DISTRITO 6

CONSORCIO 2021 DISTRITO 6

Ibagué, mayo 03 de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CIUDAD

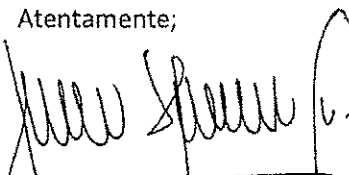
Respetados Señores:

REF. INVITACIÓN N° 085 de 2021, "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Con la presente me permito comunicarles que estoy en capacidad de poner a disposición del **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**, el equipo de mi propiedad el cual relaciono a continuación, para la invitación de la referencia, en caso de que le sea adjudicada, es de anotar que el equipo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento.

EQUIPO	PLACA
VOLQUETA DOBLE TROQUE CAPACIDAD 16.58 Ton MODELO 2013	TLO - 178

Atentamente;



JUAN MAURICIO ALARCON ORTEGON
C.C. N° 79.542.242 de Bogotá



Alarcon & Jimenez
Investments S.A.S.
NIT: 900.522.106-7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10016758606

PLACA TLO178	MARCA INTERNATIONAL	LÍNEA 7600 SBA	MODELO 2013
CILINDRADA CC 10.831	COLOR BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO VOLQUETA	TIPO CARROCERÍA PLATON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 16580
NÚMERO DE MOTOR 35303422	REG N	VIN 3HTWYAHT3DN234088	
NÚMERO DE SERIE 3HTWYAHT3DN234088	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3HTWYAHT3DN234088	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ALARCON ORTEGON JUAN MAURICIO			IDENTIFICACIÓN C.C. 79542242

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

ELIMINAR POTENCIA HP
 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482012000262343

DE FECHA IMPORT. PUERTAS
1 21/08/2012 2

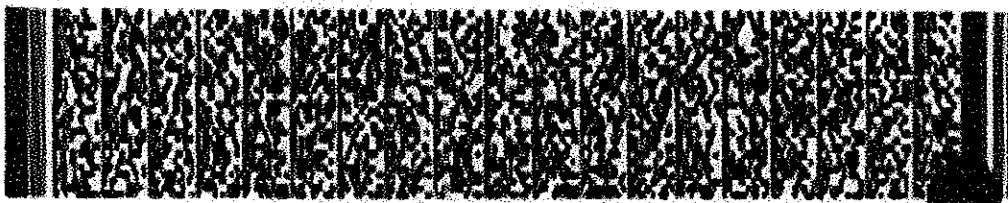
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VEN. DARENTO
31/07/2012 31/08/2018

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LT01007776182

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE GASTOS CORPORALES CAUSADOS ALAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	2020 8 18	VIGENCIA	2020 8 23	RENOVACIÓN	2021 8 22
---------------------	---------------	----------	---------------	------------	---------------



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
809445	TLO178	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	10831	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROGERIA
0	INTERNATIONAL	
LÍNEA VEHICULO	7600-SBA	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35303422	3HTWYAHT3DN234088	3HTWYAHT3DN234088	16,58

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ALARCON ORTEGON JUAN MAURICIO	3050687	CC	79542242	BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	380	1926	AT1502 809445	BOGOTÁ, D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
331	\$ 773.600,00	\$ 386.800,00	\$ 1.700,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800 SALARIOS
TOTAL A PAGAR \$ 1.162.100,00				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 MÍNIMOS
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 LEGALES
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10 DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.664-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o IOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Sea atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habes data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



Consulta Avanzada

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO	TLO17B
NRO DE LICENCIACION DE TRANSITO	10016758606
TIPO DE SERVICIO	Público
ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
CLASE DE VEHICULO	VOLQUETA

Información general del vehículo

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
809445	18/08/2020	23/08/2020	22/08/2021	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	<input type="radio"/> VIGENTE
355214580080100	15/08/2019	23/08/2019	22/08/2020	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	<input type="radio"/> NO VIGENTE
39035312	22/08/2018	23/08/2018	22/08/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	<input type="radio"/> NO VIGENTE
101510915640400	15/06/2017	29/06/2017	28/06/2018	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	<input type="radio"/> NO VIGENTE

CONSORCIO 2021 DISTRITO 6

Ibagué, mayo 03 de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CIUDAD

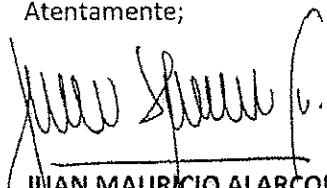

Respetados Señores:

REF. INVITACIÓN N° 085 de 2021, "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Con la presente me permito comunicarles que estoy en capacidad de poner a disposición del **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**, el equipo de mi propiedad el cual relaciono a continuación, para la invitación de la referencia, en caso de que le sea adjudicada, es de anotar que el equipo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento.

EQUIPO	PLACA
VOLQUETA DOBLE TROQUE CAPACIDAD 16.58 Ton MODELO 2013	TSV - 020

Atentamente;



JUAN MAURICIO ALARCON ORTEGON
R.L ALARCON Y JIMENEZ INVESTMENTS SAS
C.C. N° 79.542.242 de Bogotá

Alarcon & Jimenez
Investments **S.A.S.**
NIT: 900.522.106-7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018802598

PLACA TSV020	MARCA INTERNATIONAL	LÍNEA 7600 SBA	MODELO 2013
CILINDRADA CC 10.831	COLOR BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO VOLQUETA	TIPO CARROCERÍA PLATON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 16580
NÚMERO DE MOTOR 35303511	REG N	VIN 3HTWYAHT4DN234097	
NÚMERO DE SERIE 3HTWYAHT4DN234097	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3HTWYAHT4DN234097	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ALARCON Y JIMENEZ INVESTMENTS SAS		IDENTIFICACIÓN NIT 900522106	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 350
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482012000303789	VE 1	FECHA IMPORT. 12/07/2012
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		PUERTAS 2

FECHA MATRICULA 16/08/2012	FECHA EXP. LIC. TTD. 18/07/2019	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	---	----------------------------

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL UBATE



LT03003059561

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO: MES: DÍA: 2020 07 22	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO: MES: DÍA: 2020 07 28	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO: MES: DÍA: 2021 07 27
--	---	--



ASEGURADORA
SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

No. DE PÓLIZA 3552150535101	PLACA No. TSV020	CLASE DE VEHICULO VOLQUETA	SERVICIO PÚBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 10831	MODELO 2013
PASAJEROS 2	MARCA INTERNATIONAL	LÍNEA VEHICULO 7600 SBA		CARROCERIA PLATON - 13	
No. MOTOR 35303511	No. CHASIS O No. SERIE 3HTWYAHT4DN234097	No. VIN 3HTWYAHT4DN234097	CAPACIDAD TON. 16.58		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR ALARCON & JIMENEZ INVESTMENTS SAS		TELÉFONO DEL TOMADOR 3204764578	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 900522106	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA 77995	CÓD. SUCURSALEXPEDIDORA 3552	CLAVE PRODUCTOR 77995	No. FORMULARIO 3552150535101	CIUDAD EXPEDICION SANTIAGO DE	
TARIFA 330	PRIMA SOAT \$773,600.00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$386,800.00	TASA RUNT \$1,700.00	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	HASTA 800 180 750 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$1,162,100.00					

Jeani Ariza

FIRMA AUTORIZADA

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, lo invitamos a ingresar aquí.

El SOAT es obligatorio, no puede ser renunciado ni el Tomador ni por la Seguridad Social, Sumeral 5 del Artículo 41 del Decreto 026 de 2015



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde poner siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195- Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



Consulta Automóviles

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO TSV020 ESTADO DEL VEHICULO ACTIVO
NRO DE LICENCIA DE TRANSITO 10018802698 CUASE DEL VEHICULO VOLQUETA
TIPO DE SERVICIO Público

Información general del vehículo

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Historico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad explota SOAT	Estado
355215033510100	22/07/2020	28/07/2020	27/07/2021	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	<input checked="" type="radio"/> VIGENTE
355214555340100	22/07/2019	28/07/2019	27/07/2020	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE
544910	23/07/2018	28/07/2018	27/07/2019	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE
365002	23/07/2017	28/07/2017	27/07/2018	ASFIRRADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE

CONSORCIO 2021 DISTRITO 6

Ibagué, Mayo 4 de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CIUDAD

Respetados Señores:

REF. INVITACIÓN N° 085 de 2021, REHABILITACIÓN Y /O RECUPERACIÓN Y /O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Con la presente me permito comunicarles que estoy en capacidad de poner a disposición del **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**, el equipo de mi propiedad el cual relaciono a continuación, para la invitación de la referencia, en caso de que le sea adjudicada, es de anotar que el equipo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento.

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA DOBLE CABINA PLACA JOW 852 – MODELO 2021	1

Atentamente;

Maria Fernanda Rodríguez Sanchez
MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ SANCHEZ
C.C. N° 1.106.398.534



Cooperativa de Transportes Sur Occidente
 de Servicios Especializados
 NIT: 909 728 3464

AGENCIA
 IBAGUE - TOLIMA

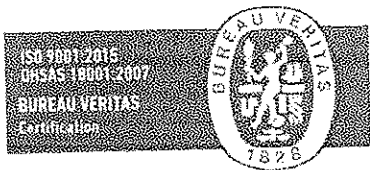


VENIA DO
 Super Transporte

DATOS DEL VEHICULO	
Placa	JOW852
Clase	CAMIONETA
Marca	RENAULT
Modelo	2021
Aire Acondicionado	SI
Capacidad Pasajeros	5

MATRICULA

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE		
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021547249		163
PLACA JOW852	MARCA RENAULT	LINEA ALASKAN
CL. NORMA DE 2.488	COLOR BLANCO HIELO	AÑO DEL 2021
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARRERONERA DOBLE CABINA	CYLINDROS DIESEL
LA PLACA DEL VEHICULO 700-5	REG. N.º N 38RCD33BXMK590195	LA PLACA DEL VEHICULO 700-5
NÚMERO DE MOTOR YD25717276P	REG. NÚMERO DE CHASIS N 38RCD33BXMK390195	REG. NÚMERO DE CHASIS N 38RCD33BXMK390195
NÚMERO DE VEHICULO *****	REG. NÚMERO DE CHASIS N 38RCD33BXMK390195	REG. NÚMERO DE CHASIS N 38RCD33BXMK390195
PROPIETARIO: APELLIDO Y NOMBRES RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA FERNANDA		IDENTIFICACION C.C. 1105398534
METROCOMUNICACIONES 482020700220956		DECLARACION DE IMPORTACION 13/04/2020
CONFIRMACION A LA PROPIEDAD PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO		FECHA DE EMISION 09/11/2020
FECHA DE EMISION 09/11/2020		FECHA DE VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRANSITO STRIA TROYTE MCPAL FUNZA		
		LT07000392526



Calle 6 No. 5 - 27 Purificación Tolima
 Celular: 320-2170456 - 320-2170457
 E-mail: purificad@puriestur.com
 www.puriestur.com



Consulta Automática



Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO	JOW652
TIPO DE DENOMINACION	ESTADO DEL VEHICULO
TIPO DE DENOMINACION	ACTIVO
TIPO DE DENOMINACION	CAMIONETA
TIPO DE DENOMINACION	PUBLICO
TIPO DE DENOMINACION	TIPO DEL VEHICULO

➤ Información general del vehículo

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Historico Vehicular Aquí

➤ Datos Técnicos del Vehículo

➤ Póliza SCAT					
Numero de póliza	14322400918440	Fecha expedición	05/11/2020	Fecha fin de vigencia	05/11/2021
				Entidad expedidora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
					ESTADO
					URGENTE

CONSORCIO 2021 DISTRITO 6

Ibagué, Mayo 4 de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CIUDAD

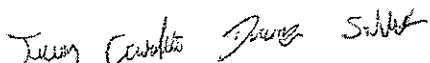
Respetados Señores:

REF. INVITACIÓN N° 085 de 2021, REHABILITACIÓN Y /O RECUPERACIÓN Y /O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Con la presente me permito comunicarles que estoy en capacidad de poner a disposición del **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**, el equipo de mi propiedad el cual relaciono a continuación, para la invitación de la referencia, en caso de que le sea adjudicada, es de anotar que el equipo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento.

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA DOBLE CABINA PLACA GUR 279 – MODELO 2020	1

Atentamente;


JAN CARLOS DIAZ SILVA
C.C. N° 1.005.996.745

VEHÍCULO CAMIONETA FORD RANGEL 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10019744167

PLACA GUR279	MARCA FORD	LÍNEA RANGER	MODELO 2020
CLASIFICADA CC 3.198	COLOR BLANCO ARTICO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD PASAJEROS 5
NÚMERO DE MOTOR SA2Q LJ160292	REG N	VIN SAFAR23LXLJ160292	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS SAFAR23LXLJ160292	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DIAZ SILVA JAN CARLOS		IDENTIFICACIÓN C.C. 100598745	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

SERIE/MARCA POTENCIA HP
***** 197

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482015000516416

UNID. FECHA IMPORT. PUERTAS
1 12/08/2019 4

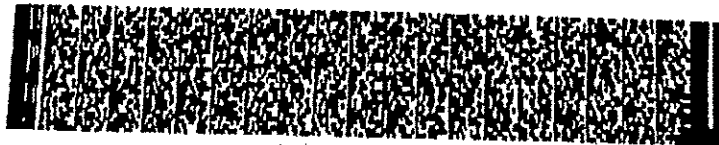
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
28/11/2019 28/11/2019 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TOYOTE MCPAL FUNZA



LT07000128565



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 179266

Nº. DE PLACA GUR279	MARCA FORD	AÑO MODELO 2020	LÍNEA RANGER
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO DE CARROCERIA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	
MORALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL	CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS 5	DE PNE 0	CARGA KG. 812
RANGO DE ACCIÓN NACIONAL	NIVEL DE SERVICIO		

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S **NIT**
900225360

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CARRERA 11 A N° 18-23 **CUBO (MUNICIPIO)**
TURBACO

FECHA DE EXPEDICIÓN **VIGENCIA**
03-12-2019 **DESDE** **HASTA**
03-12-2019 **03-12-2021**

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

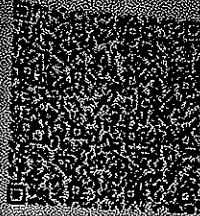
FIRMA DEL FUNCIONARIO



1002000190576

SOAT

SEGURO DE OBLIGACIONES DE SEGURO PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR



SEGURO DE OBLIGACIONES DE SEGURO PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR

NO. SEGURO 79818112- 801348105	RENDA CURSIVA	CATEGORIA A. P.UB. INTERNACIONAL	TIPO DE SEGURO PUBLICO	CLASIFICACION 3198	ANOS 2020
PLAZA 5	SECCION RANCHO	SECCION RANCHO	SECCION RANCHO	SECCION RANCHO	SECCION RANCHO
NO. SEGURO 801348105	NO. SEGURO SAFARI23.XL.2102292	NO. SEGURO SAFARI23.XL.2102292	NO. SEGURO SAFARI23.XL.2102292	NO. SEGURO SAFARI23.XL.2102292	NO. SEGURO SAFARI23.XL.2102292
SEGURO JAN CARLOS DIAZ SILVA	SEGURO 1104191084	SEGURO CC	SEGURO INDEBENTAS	SEGURO IDAGUE	SEGURO IDAGUE
SEGURO 1317	SEGURO 25	SEGURO 0000444	SEGURO 79818112	SEGURO 11001	SEGURO 11001
SEGURO 01	SEGURO \$ 623.200	SEGURO \$ 312.800	SEGURO \$ 1.800	SEGURO \$ 1.800	SEGURO \$ 1.800
SEGURO \$ 353.600			SEGURO \$ 1.800		

SEGURO
800
180
750
10
SALARIOS
MINIMOS
LEGALES
DIARIOS
VIGENTES

Confirma tu bienestar y bonidate
miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro

Regístrate en www.tubeneficiomundial.com/registro

Seguros mundial
 17 años de experiencia
 17 años de experiencia

Poliza de Seguro:

Este seguro cubre el valor del vehículo asegurado y el valor de los bienes contenidos en el mismo.

El valor de la prima de este seguro se determina en función del valor del vehículo asegurado y del valor de los bienes contenidos en el mismo.

El valor de la prima de este seguro se determina en función del valor del vehículo asegurado y del valor de los bienes contenidos en el mismo.

El valor de la prima de este seguro se determina en función del valor del vehículo asegurado y del valor de los bienes contenidos en el mismo.

Beneficios:

Este seguro ofrece una amplia variedad de beneficios a nivel nacional.

Los beneficios de este seguro se detallan en el anexo de esta póliza.

Los beneficios de este seguro se detallan en el anexo de esta póliza.

Los beneficios de este seguro se detallan en el anexo de esta póliza.

ALNT

Consulta Automática

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO	GUR278	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
AÑO DE LICENCIACIÓN	10019744167	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
TIPO DE SERVICIO	Público		

Información general del vehículo

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora	Estado
79016112	26/11/2020	28/11/2020	27/11/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	VIGENTE
14398800002080	27/11/2019	28/11/2019	27/11/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

CONSORCIO 2021 DISTRITO 6

Ibagué, Mayo 4 de 2021


Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CIUDAD

Respetados Señores:

REF. INVITACIÓN N° 085 de 2021, REHABILITACIÓN Y /O RECUPERACIÓN Y /O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Con la presente me permito comunicarles que estoy en capacidad de poner a disposición del **CONSORCIO 2021 DISTRITO 6**, el equipo de mi propiedad el cual relaciono a continuación, para la invitación de la referencia, en caso de que le sea adjudicada, es de anotar que el equipo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento.

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA DOBLE CABINA PLACA GET 413 – MODELO 2019	1

Atentamente;

CLAUDIA MILENA CAÑÓN CRUZ
C.C. N° 1.110.454.879



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10018619505

PLACA GET413	MARCA FORD	LÍNEA RANGER	MODELO 2019
CILINDRADA CC 3.198	COLOR BLANCO ARTIÇO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 681 - 5
NÚMERO DE MOTOR SA2P KJ149510	REG N	VIN 8AFAR23L7KJ149510	
NÚMERO DE SERIE *****	REG, NÚMERO DE CHASIS N 8AFAR23L7KJ149510	REG N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CAÑON CRUZ CLAUDIA MIL ENA	IDENTIFICACIÓN C.C. 1110454879		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 197
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482019000362131	FECHA IMPORT. 14/05/2019	PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD PRENDA - BANCO BILBAO VIZCAYA		
ARGENTARIA COLOMBIA S.A.		
FECHA MATRÍCULA 11/06/2019	FECHA EXP. LIC. TTO. 20/06/2019	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA		



LT02005500275



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 155499

No. DE PLACA GET413	MARCA FORD	AÑO MODELO 2019	LINEA RANGER
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO DE CARROCERIA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	
MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL	CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS 5	DE PIE	CARGA KG. 681
RADIO DE ACCION NACIONAL	NIVEL DE SERVICIO		

RAZON SOCIAL EMPRESA
TRANSPORTES VIP DE COLOMBIA S.A.S

NIT
901047316

DIRECCION DE LA EMPRESA
KRA 7 # 6 36 OFICINA 101

CIUDAD / MUNICIPIO
SANTA MARTA

FECHA DE EXPEDICION
20-06-2019

VIGENCIA
DESDE 20-06-2019 **HASTA 20-06-2021**

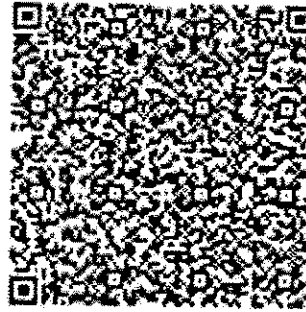
ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



T002000148778

SOAT



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Tel. 860 009.378-4

FECHA DE EMISIÓN: 2020-07-06
 FECHA DE VIGENCIA: 2020-07-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-06

Nº REPÚBLICA	PLATA DE	CLASE VEHÍCULO	USUARIO	EN MONEDA LOCAL	ANUAL
14150600001680	GET413	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	3198	2019
MARCA	MODELO	LINEA VEHICULO	DESCRIPCIÓN		
5	FORD	RANGER	DOBLE CABINA		
Nº MOTOR	Nº CHASIS O NO. SERIE	Nº SOAT	CAPACIDAD TON		
SA2PKJ149510	BAFAR23L7KJ149510	BAFAR23L7KJ149510	0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR	TELÉFONO DEL TITULAR	TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR	Nº DE SU IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR	CÓDIGO DE MUNICIPIO DE EMISIÓN	
CAÑÓN CRUZ, CLAUDIA MILENA	3115861084	CC	1110454979	IBAGUE	
CÓDIGO DE ASESORAMIENTO	COD. MUNICIPAL EMISIÓN	CLASE MUNICIPAL	Nº FORMULARIO	CÓDIGO EMISIÓN	
AT1329	107	1000241599	0	IBAGUE	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTABILIDAD FUERA	TASA RENT	IMPORTE POR VIGENCIA	VALOR
B10	\$ 625200	\$ 312600	\$ 1700	A. DÍGITOS DE LA CLASIFICACIÓN DEL VEHICULO ESTÁTICO Y DYNAMICOS	800
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				C. SUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VEHICULO	10
TOTAL A PAGAR					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
\$ 939500					

Handwritten signature

IMPORTE A PAGAR

RUNT

Consulta Autorizables

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO	GET413	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
NÚMERO DE LICENCIA DE TRANSITO	10018849505	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
TIPO DE SERVICIO	Público		

Información general del vehículo

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Historico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
741598900041680	05/07/2020	07/07/2020	05/07/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VIGENTE
76316142	10/05/2019	11/05/2019	10/05/2020	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	NO VIGENTE